

31921  
172



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
IZTACALA

## LA DELINCUENCIA JUVENIL Y SU CONCEPTUALIZACION

T E S I S

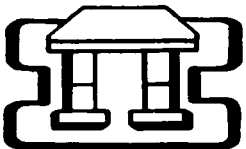
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN PSICOLOGIA

P R E S E N T A :

VARGAS GAMA / NANCY VERÓNICA

ASESORES: LIC. ESTEBAN CORTÉS SOLÍS  
LIC. VÍCTOR ALVARADO GARCÍA  
LIC. CÉSAR ROBERTO AVENDAÑO AMADOR



**IZTACALA**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

2002

A

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Dedico este trabajo:*

*A mis padres, Virginia y Gerardo,  
por respetar mis decisiones y apoyarlos incondicionalmente.*

*A Gerardo y Cris,  
por confiarme sus locuras, dejarme ser parte de algunas y ocultarme otras más.*

*A Rubén, Luz María, Isabel, Eva, Blanca, Lidia, Delia, Elsa y a toda su descendencia,  
por conformar esa familia tan especial.*

*A ti, Alberto,  
por caminar a mi lado mientras aprendía a amar, a creer, a atreverme, a levantarme cada  
día con los problemas y seguir amando.*

*A Ximena,  
por iluminar mi vida con tus sonrisas, tu inocencia y tus travesuras.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*A Yuli y Norma,*

*por esperar a que confiara en ellas y desde entonces compartir alegrías, llantos, ambiciones,  
discusiones, sueños, frustraciones y logros.*

*A Vera G., Vera C., Juan y Samuel,*

*por las risas, los desvelos, las complejidades y los sinsabores de esos 19 días y 500 noches.*

*A los profesores Víctor y Esteban*

*por su paciencia y su asesoría para la conclusión de este trabajo*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

C

# TESIS CON FALLA DE ORIGEN

## INDICE

	Página
RESUMEN.....	1
INTRODUCCION.....	2
<b>CAPITULO 1.</b>	
<b>FUNDAMENTOS DEL CONCEPTO DE DELINCUENCIA JUVENIL.....</b>	<b>5</b>
1.1 Concepto de normatividad.....	7
1.2 Concepto de normalidad.....	8
1.3 Relación entre normatividad y normalidad.....	11
1.4 Las etapas de vida.....	14
1.4.1 Concepto de juventud.....	15
1.4.2 Concepto de infancia.....	15
1.4.3 Concepto de adolescencia.....	17
<b>CAPITULO 2.</b>	
<b>EL CONCEPTO DE DELITO Y LA DELINCUENCIA JUVENIL.....</b>	<b>21</b>
2.1 Concepto de delincuencia juvenil.....	24
2.2 La delincuencia juvenil en México.....	29
<b>CAPITULO 3.</b>	
<b>EL PAPEL DEL PSICÓLOGO EN LA DELINCUENCIA JUVENIL.....</b>	<b>36</b>
3.1 La psicología de la delincuencia en México.....	42
<b>CAPITULO 4.</b>	
<b>RECONSIDERACIÓN DEL PAPEL DE LA PSICOLOGÍA EN LA DELINCUENCIA JUVENIL.....</b>	<b>48</b>
4.1 Objetivos de la psicología.....	49
4.2 Teorías psicológicas de la delincuencia juvenil.....	49
4.2.1 Psicopatía y conducta antisocial.....	49
4.2.2 Enfoque conductual.....	51
4.2.3 Enfoque psicoanalítico.....	52
4.2.4 Enfoque sistémico.....	54
4.2.5 Psicometría.....	55
4.3 La psicología en la institución tutelar.....	56
CONCLUSIONES.....	61

D

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS ..... 64

ANEXO I ..... 68

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

E

## RESUMEN

Se llevó a cabo una investigación teórica con los objetivos de revisar cómo ha sido conceptualizado el fenómeno de la delincuencia juvenil a través de la historia y de qué manera han influido esos conceptos en el trabajo del psicólogo dentro de este tema. La hipótesis de trabajo inicial fue corroborada al observar que no sólo la definición de delito sino también la de infancia y juventud, está determinada por los constructos culturales de normatividad y normalidad, los cuales se insertan en la base del funcionamiento y reproducción de una determinada forma de organización social. La psicología, al formar parte de ésta y tener como uno de sus principales fundamentos la noción de normalidad, se ha visto utilizada como uno de los dispositivos para tratar de controlar la vida del ser humano de acuerdo a las necesidades de la sociedad, siendo momento para cuestionar si éste papel es acorde con la idea para la que fue creada dicha disciplina. El análisis de la información encontrada permitió visualizar alternativas para el ejercicio de la psicología en la detención de la delincuencia juvenil sin que se pierda de vista el objetivo inicial para el cual fue creada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCION

La primera experiencia profesional que tuve una vez que egresé de la carrera, fue como evaluadora en el Centro de Diagnóstico para Varones (CDV), en donde mi tarea principal consistía en aplicar una serie de pruebas y entrevistas que, además de examinar el desarrollo de los chicos que allí ingresaban, dieran indicios sobre la posibilidad de que la infracción hubiese sido cometida por ellos.

Pronto me di cuenta que las historias eran muy similares: adolescentes para los que la calle era su único modo de vida, o estaban a punto de entrar a él, pues provenían de familias de muy bajos recursos cuya característica principal en su dinámica era la falta de límites. Ante estas circunstancias, lo más lógico era que estuvieran allí, efectivamente, porque habían incurrido en un delito. Entonces, el comportamiento de estos chicos, ¿era desviado?. Desde luego, estoy hablando aquí de infracciones como el robo, portación de arma prohibida, peleas callejeras, y similares.

Esta fue la situación que condujo mi interés a la investigación, a nivel teórico, de qué, cómo, cuándo, por qué y por quién se ha dicho lo que constituye un delincuente juvenil o menor infractor.

Araujo (1993) señala que la delincuencia juvenil es un concepto que implica diversos discursos así como distintas prácticas y saberes; algunos de ellos son:

- a) el discurso jurídico (leyes, procesos judiciales, sentencias, etc.),
- b) los dispositivos policíacos (las corporaciones policíacas, relaciones entre ellas, formas para el ejercicio del poder y la violencia, etc.),
- c) las cárceles (modelos de prisiones y sus fundamentos, dispositivos arquitectónicos, discursos normativos, prácticas de corrupción, etc.)
- d) el saber sobre la delincuencia y su tratamiento (discursos criminológicos, jurídicos, médicos, psicológicos, psiquiátricos, sociológicos, etc.),
- e) los medios de comunicación (la nota roja, el reportaje amarillista, etc.).

De este amplio grupo, la presente investigación aborda el saber sobre la delincuencia y su tratamiento, haciendo énfasis, desde luego, en aquél que se ha generado en el interior de la psicología; de manera más específica, la forma en que ha sido construida la imagen del menor infractor, partiendo del supuesto de que esta categoría tiene más una función de control que de intervención.

2

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



De acuerdo con esta afirmación, en el primer capítulo se plantea la vinculación existente entre la noción de la delincuencia y la antigua dicotomía del bien y del mal, la cual surgió con la finalidad de limitar el comportamiento individual en beneficio de la comunidad. Sin embargo, en un inicio la determinación de esos parámetros era realizada precisamente por la comunidad, a diferencia de lo que ocurriría posteriormente, a partir de la aparición de las clases sociales y de la consolidación del Estado, ya que esto propició que se atendieran principalmente a los intereses de las clases privilegiadas.

Asimismo, se expone la manera en que el desarrollo de las primeras civilizaciones conllevó el surgimiento de una normatividad con la cual, desde entonces, se pretende velar por el orden de la sociedad, al mismo tiempo que se asegura la reproducción de las condiciones actuales, siendo este el objetivo final de todas y cada una de las medidas propuestas para fomentar el apego a las normas.

Entre las distintas formas de lograr que se observe la normatividad está la creación del concepto de normalidad, el que permite afirmar que un individuo suele acatar los lineamientos del grupo en el que se está desenvolviendo, y que son extraordinarias las situaciones, y por lo tanto anormales, en las que no logran aceptarlas. Esta idea de normalidad permite así que la opresión adquiera una forma tan sutil y velada que no permite visualizar directamente los excesos del poder. Es decir, para ejercer el control sin admitir que se está controlando, es necesaria la creación de discursos científicos -entre otros elementos- cuya credibilidad es tal que permite asumir, sin cuestionamientos, que la delincuencia es una anomalía, un índice de desviación, y que para vivir dentro de un marco de derecho, es conveniente reprimir y encauzar al delincuente.

Ante este panorama, se va vislumbrando la idea de que la psicología es participe de esa tarea de control, puesto que se le ha otorgado la facultad de establecer cuál es el comportamiento que normalmente tendría un individuo y, como se verá en el desarrollo del trabajo, su papel va a ser cada vez más amplio, ante la idea de multiplicar las extensiones del poder.

Esto es expuesto durante el segundo capítulo, donde a través de una descripción cronológica de la utilización y delimitación del término delincuente juvenil, se hace evidente que si bien desde las primeras sociedades se pensaba en aminorar el castigo para los infractores en relación con su edad, no es hasta que se consolidan las categorías de niñez y adolescencia cuando se reafirma y lleva a cabo la idea de que los menores de edad no deben ser castigados por su comportamiento delictivo, sino orientados con un fin readaptativo. La explicación y fundamentación teórica de las características propias de la niñez y la adolescencia es proporcionada, entre otras disciplinas, por la psicología,

3

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

participando así en la institucionalización de las etapas de la vida del ser humano, la cual como habrá de notarse, es acorde a las condiciones sociales imperantes.

Los anteriores argumentos son reforzados en el capítulo tercero, donde se revisan las condiciones históricas en las cuales se creó esta disciplina, la cual surgió en el marco de una nueva forma de producción: el capitalismo, el cual hacía indispensable realizar cambios radicales en el estilo de vida de la población con el fin de obtener así sujetos cada vez más productivos. Con ello se hace hincapié en que la noción de un individuo adaptado implica que este no reflexione ni cuestione el lugar que le ha sido asignado en el proceso de producción.

Finalmente, para conocer con más detalle lo que la psicología dice del menor infractor, en el cuarto capítulo se describen algunas de las aproximaciones que han surgido para su abordaje, y se argumentan las razones de por qué este apoyo no puede limitarse a hacer que el individuo acate las reglas, planteando que es necesario ir más allá y ser un medio para que éste pueda percatarse de las posibilidades de desarrollo a las que tiene acceso a partir de un comportamiento basado en la propia reflexión, mas no en la represión.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO 1 FUNDAMENTOS DEL CONCEPTO DE DELINCUENCIA JUVENIL

La delincuencia empieza a existir -como fenómeno y, por lo tanto, como conceptualización- a partir de que el hombre tras abandonar su estado estrictamente natural, instintivo, y adoptar una naturaleza social, llegó a una forma específica de organización (la sociedad clasista) en la que fue posible establecer un aparato coercitivo exterior de carácter estatal. Para poder utilizar este dispositivo, fue creada la noción de derecho, que como regulación de la conducta de los individuos entre sí, y de éstos con la comunidad, requiere que el hombre tenga cierta conciencia de su relación con los demás a fin de poder conducirse de acuerdo con las normas o prescripciones que lo rigen (Sánchez, 1969).

El mismo autor, explica que esta relación entre el individuo y su comunidad, es inseparable de una vinculación originaria que el hombre mantiene con la naturaleza, a la cual va a estar empeñado en someter. La expresión de esta vinculación la encontramos, ante todo, en el trabajo humano; con él, el hombre ha tratado de poner la naturaleza a su servicio, pero al darse cuenta de su inferioridad ante ella, se ha percatado de que para hacerle frente debe reunir sus esfuerzos con los de la comunidad con el fin de multiplicar su poder. El trabajo cobra así un carácter colectivo, y el fortalecimiento de la colectividad se convierte en una necesidad vital, ya que sólo así se garantiza la subsistencia y afirmación del grupo.

De esta forma, a partir de que el trabajo demanda la unión de la fuerza humana, surgieron una serie de normas, mandatos o prescripciones, primero no escritos, de aquellos actos o cualidades de los miembros que benefician a la comunidad, así como prohibiciones de todo aquello que altere su funcionamiento, por lo que la inobservancia de las leyes establecidas ha sido una conducta que desde que el hombre empezó a vivir en grupo ha constituido un motivo de preocupación en tanto que resulta una amenaza para su comunidad, siendo preciso establecer una serie de medidas coercitivas para aquellos que incurran en esa falta.

Con el afán de detener o minimizar la aparición de conductas antisociales, se han buscado explicaciones que indiquen el porqué de su ocurrencia, considerando por lo tanto, que si la psicología es una de las ciencias que ofrece tales referencias, uno de sus objetivos en este ámbito de trabajo es principalmente la búsqueda de seguridad para la sociedad, objetivo que queda claramente enunciado en la pretensión de "readaptar al menor delincuente"; posteriormente se revisarán las probables implicaciones de esto para el fin reconocido de la psicología, que es el favorecer el desarrollo de la personalidad,

entendida esta como manifestaciones externas de la conducta o como el conjunto de experiencias subjetivas. De hecho, la estrategia para que los miembros de un grupo social -al menos una gran parte de éste- acepten la existencia de un medio restrictivo, ha sido transmitir el mensaje de que dado que la naturaleza del hombre es agresiva, es necesario limitar su comportamiento, función similar a la que tiene el discurso de que las de normas existentes son necesarias, no sólo para la convivencia en armonía, sino para la sobrevivencia del grupo.

La ideología implícita en estas afirmaciones, conocida ahora como defensa social, ha llevado a aceptar como imprescindible la existencia del derecho e incluso a exigir de él mayor severidad en las penas que inflige, sin alcanzar a discernir la mayor parte de las veces, el sentido verdadero de la subsistencia y afirmación de la comunidad.

Efectivamente, más allá de sólo procurar el cumplimiento de las normas para una mejor convivencia, se encuentra la necesidad de asegurar las condiciones para la reproducción de una determinada forma de organización social. Por ello, puesto que los comportamientos que un grupo humano considera amenazantes para la comunidad, son considerados como delitos, es posible afirmar que la formación del concepto de delincuencia, y por supuesto, el de delincuencia juvenil, está asociada a un objetivo de control.

Es decir, a partir de que empiezan a constituirse las pequeñas sociedades en las que las necesidades de sobrevivencia les llevan a regular el comportamiento en forma externa, se van creando diferentes formas de control con las cuales se pretende que todos actúen uniformemente y en beneficio de su comunidad. Así se crean normas o leyes que estipulan cuáles son las conductas apropiadas y las no apropiadas, así como las medidas que se tomarán con aquellos que no estén dispuestos a seguirlas. Esto es la normatividad, la cual va a ser apoyada por explicaciones que avalen su proceder, como las que proporcionan el derecho y la psicología.

### 1.1 Concepto de normatividad

Correas (1994) explica que para que un conglomerado humano sea considerado una sociedad, debe verificarse que sus miembros estén sometidos a un mismo sistema normativo, entendiéndose por normatividad un discurso prescriptivo que se impone con una obligatoriedad externa e incluso coercitiva; ejemplo de ello es el trato social, la moral y el derecho. A partir de que el hombre se convierte en un ser social, se va formando una conciencia normativa, lo cual significa que aparecen las reglas u orden racional, artificial, como opuestos a la conducta impulsiva de un orden natural. Las primeras normas aparecieron bajo

6

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

la forma de moral, pero de una moral única y válida para todos los miembros de la comunidad. Sin embargo, la descomposición del régimen comunal y el surgimiento de la propiedad privada, propiciaron la división de la sociedad antigua en dos clases antagónicas fundamentales, lo cual se tradujo asimismo en una división de la moral (Sánchez, op. cit.).

Aunada a esta diferenciación, con la aparición del Estado surgió el derecho como otra forma de regular las relaciones de los hombres, con el fin de asegurar cierta cohesión social; pero entre éste y la moral, existen diferencias que conviene considerar. La principal y de la que derivan las otras, es que las normas morales se cumplen a través del convencimiento interno de los individuos y exigen, por tanto, una adhesión íntima a dichas normas; en cambio, en el derecho sólo importa que la norma se cumpla, cualquiera que sea la actitud del sujeto (voluntaria o involuntaria) hacia su cumplimiento.

Para lograr el cumplimiento de las normas la labor se inicia en la familia, pues en ella la persona aprende que si su comportamiento no es el esperado, se hará acreedor a un castigo. Ya en la escuela, es necesario reforzar los métodos disciplinarios y así se hará en adelante en toda institución, en donde como requisito indispensable las personas que la integren, además de estar formadas con la misma ideología, deben ser objeto de una observación constante a fin de consolidar el sistema normativo que las rige.

Lo esencial es la observación de la ley, pero no por ello el Estado ha abandonado la tarea del reconocimiento de la eficacia de su sistema jurídico. A fin de lograrlo ha creado discursos morales, científicos, religiosos y otros, en los que se pueden promover diversas actitudes como el nacionalismo, con las cuales se trata de exaltar el beneficio que obtiene la comunidad al estar inmersa en un Estado de derecho. Resulta cotidiano escuchar que se dictarán nuevas leyes para mayor protección de la ciudadanía o que nuestra constitución es la más destacada, la más humanitaria y justa en todo el mundo, tratando con ello de convencer a los individuos para que acepten como beneficiosos y necesarias todas las normas; también así se imprime en la conciencia de cada uno de ellos, la actitud pesimista sobre la naturaleza humana que sostuvieran pensadores como Hobbes y Locke: toda sociedad debe separarse de la naturaleza porque el hombre necesita ser dirigido para vivir en común con otros miembros de su especie.

Pero a pesar de los procesos de ideologización existen individuos que transgreden las reglas; para ellos se ha previsto en la misma normatividad, una respuesta desaprobatória. Dependiendo del ámbito en que ocurra la transgresión, será clasificada con distintos nombres: como descortesía, si es en el trato social; falta, en la moral; y delito, en el derecho. Cada una de ellas genera una reacción específica, pero todas se pueden englobar en una sola: la sanción normalizadora, que para Foucault (1988), lleva a micropenalizar en todo espacio social, el

tiempo, la actividad, la manera de ser, el uso de la palabra, del cuerpo, de la sexualidad.

Pavarini (1983) afirma que con esto se pretende la imposición progresiva de un modelo consensual de integración como explicación de una sociedad de ningún modo homogénea, fuertemente conflictiva y atomizada, pero carente de formas institucionalizadas de oposición a la ideología del Estado de derecho. Señala que el modelo capaz de proponer el mito de una sociedad integrada ha sido el estructural-funcionalista, en el que la sociedad es interpretada como sistema organizado en torno a normas y valores institucionalizados y cuyo fin es esencialmente el mantenimiento del equilibrio.

Pero ya que el sistema se presenta por sí mismo como perfecto, quien no sigue las normas puede entenderse sólo en términos de desviación, como quien ha sufrido una "mala socialización", una "integración social anómala". De esta manera, el derecho y la normatividad se hacen acompañar de la noción de anormalidad, en la cual caerán todos aquellos sujetos que se comporten en contra de la preservación de la comunidad.

### 1.2 Concepto de normalidad

La necesidad de ajustar la conducta de cada miembro a los intereses de la colectividad, determina que se considere como bueno o beneficioso todo aquello que contribuye a reforzarla y, por el contrario, que se vea como malo o peligroso lo que contribuye a debilitarla. La conducta conveniente se estimulará hasta que la mayor parte del grupo la adopte y en lo sucesivo se convertirá en una conducta habitual y esperada en cualquier individuo, pudiendo pensarse que si este no actúa así es porque hay algo anómalo en él.

Efectivamente, tanto en la normatividad, como en sus mecanismos auxiliares de clasificación y exclusión, se encuentra subyacente el concepto de normalidad, que implica uniformar y someter toda la gama posible de comportamientos del individuo de acuerdo con los valores, costumbres, creencias y actuación de la mayoría. Tales parámetros son expectativas con carácter de exigencia y están definidos de manera que siempre habrá algunos miembros que no los alcancen, a quienes suele designárseles por ello como anormales, desplegándose a su alrededor reacciones de desaprobación en diversos sentidos; por el contrario, para aquellos que se muestren dispuestos a seguirlos, existe una estructura de recompensas con el fin de continuar vinculándolos al sistema (Pavarini, op cit.)

La psicología, definida en términos generales como la disciplina que estudia y explica el comportamiento del ser humano, tiene en su esencia los elementos para determinar qué es lo normal y lo anormal en un sujeto dentro de una determinada sociedad, así como para postular cuáles son las causas de una y otra conducta y los posibles recursos para fomentarlas o reprimirlas. De esto se deduce que la psicología puede resultar en uno de los principales auxiliares con

que cuenta el derecho -y a través de él la sociedad- para uniformar y controlar a los individuos que están bajo su poder.

Con lo que hasta aquí se ha revisado, es posible pensar que la desviación o anomalía como se nos ha transmitido, no existe. Para ello nos apoyamos en la filosofía y la semiología o semántica, que han llamado la atención sobre la diferencia entre los hechos o fenómenos que percibimos a través de los sentidos, y el significado que se da a ese hecho, el cual resulta de las ideas que son producidas socialmente y que constituyen lo que llamamos cultura. Correas (op. cit.) afirma que la sociedad puede ser vista como un conjunto de significados o ideologías que la cultura adjudica a los fenómenos o conductas humanas. Distintas culturas adjudican diversos sentidos a las mismas conductas, y viceversa, conductas diversas pueden tener el mismo sentido en sociedades distintas.

Es por ello que el concepto de comportamiento normal variará de acuerdo con la sociedad a la que nos estemos asomando, pues para definirlo se hace uso de una inclusión parcial; es decir, que la sociedad utiliza sólo los conocimientos, habilidades y características de las personas que le son importantes. Así tenemos que cuando apareció la división del trabajo, pese a existir en el género humano un sinnúmero de variaciones como la estatura, el color de piel o la complejión, sólo se consideraron como criterios la edad y el sexo para determinar quién realizaría cada tarea, denotándose la atención selectiva de aquellas características que tuvieran una utilización social. A partir de entonces y conforme las sociedades se han ido complejizando, se han creado y/o atendido a otras diferencias, ya no sólo para efectuar la división del trabajo, sino para facilitar el ejercicio del poder.

La normalidad, al igual que la normatividad, es por lo tanto una construcción cultural cuyos parámetros para definirla, según se observa, emergen del fin de asegurar, a través del comportamiento individual, la reproducción del grupo social con sus mismos modos de funcionamiento. Dichos parámetros denotan una actitud de obediencia, sumisión y aceptación de la autoridad, la cual caracteriza al individuo que ha logrado un "desarrollo social lo suficientemente adecuado" como para apegarse a la normatividad por la que es regido.

En ese sentido, la psicología señala que un sujeto normal es aquel que "...ha recorrido sin inconvenientes el proceso de sujeción, quien asimiló las normas imperantes en cada uno de los aparatos ideológicos del Estado, quien ha reprimido pulsiones y renunciado a otra realización del deseo que la inofensiva del soñar, quien se ha identificado con la ley hasta el punto de que ésta actúa desde el interior y no requiere de coerción exterior, quien se vuelca productivamente sobre la realidad exterior sin cuestionarla" (Braunstein, 1982).

Una vez que dentro de una sociedad se establecen las leyes y con ellas los comportamientos que habrán de considerarse como normales, los mecanismos de control -formales e informales- empiezan a funcionar con el fin de que todos

los integrantes los adopten. Así, desde el principio de la vida de todo individuo, en el primer grupo social con quien tiene contacto -su familia-, se inicia la labor educativa, la cual "...es un esfuerzo continuo para imponer a los hombres maneras de ver, de sentir y de obrar, a las cuales no habrían llegado espontáneamente" (Durkheim, citado en Correas, op. cit., p. 21). Debe recordarse que por educación no se entiende sólo la escolarizada, y en ese sentido, la Iglesia, los medios de comunicación masiva, los partidos políticos, las artes, etcétera, son algunos de los medios por los que es transmitida la ideología normalizante.

Cuando la ideología se formaliza en algún lenguaje, se convierte en discurso, haciéndose presente en la lengua, en las costumbres, la religión, las leyes, y en todo saber cotidiano de un grupo social, obligando o convenciendo al mismo tiempo a través de diversas instancias de carácter científico; Foucault (op. cit.) indica que es a través del discurso como el poder se manifiesta, y en base a él también, el saber se regula, manipula y transmite a los individuos. Es decir, el discurso es la expresión de la ideología de un conglomerado humano y por lo tanto está determinado por la organización de la producción perteneciente al sistema.

La relación existente entre los diferentes aparatos ideológicos es bastante clara, además de necesaria, ya que el control y la internalización se complementan finalmente en el sentido de que, allí donde el desarrollo del individuo no ha sido normal y la moral internalizada no basta a la estabilización de la conducta -en términos de funcionalidad, orden y homogeneidad- el mecanismo de control formal trata de promover la adaptación social. Pero no se trata de aguardar hasta que se presente ese comportamiento desadaptado, sino que debe actuarse antes, con el fin de prevenir, prevención que implica que todo individuo esté bajo constante observación para detectar a tiempo las anormalidades.

En términos sociales, una anormalidad es la imputación de una diferencia respecto a los demás; pero una diferencia no deseable (Bartel y Guskin, 1979). Las diferencias están tan difundidas que no es del todo necesaria la presencia directa de un especialista para establecer quienes cuentan con esa característica, pues paulatinamente, como señala Foucault (op. cit.), el saber sale de la esfera científica y se infiltra en todo ámbito social, convirtiéndose así en un saber cotidiano. En ello existe una referencia al sentido común, a aquello que la gente define como distinto, como "anormal", pues no se puede evitar una adhesión implícita a una visión consensual, integradora de la sociedad y de reflejo, un juicio devaluatorio sobre el comportamiento que se define como desviado.

Pero independientemente de que a nivel social se detecten las anormalidades, en el ámbito institucionalizado se indaga continuamente el desarrollo en cada uno de los aspectos normalizados, a través de diversos dispositivos examinadores, con los cuales se construye un caso de cada individuo,



convirtiéndolo en "objeto para un conocimiento y una presa para un poder" (Foucault, op.cit.). Estos "casos" permiten ir construyendo categorías con las cuales se podrá realizar la tarea de clasificación.

La clasificación requiere de un etiquetamiento que va desde los términos: diferente, raro, hasta los más sofisticados creados en el seno de las ciencias que se ocupan del hombre. La discriminación sobreentendida en esta tarea, se realiza con la denegación del acceso a, o la exclusión de determinado ámbito social, lo cual en sí ya es una sanción, pero que suele ir acompañada de otras más cuyo objetivo será encauzar o dirigir al individuo hacia los cánones establecidos. La tonalidad de estas acciones variará de acuerdo al grado de anormalidad que tenga el individuo y la esfera en la que se presente, su responsabilidad en ser poseedor de la misma, y las características que le sean propias -edad, sexo, grupo social al que pertenece, etcétera-. Y si las diferencias o anomalías presentadas se refieren a alguna norma cuyo mantenimiento es vital para el orden constituido, los anormales son también inadaptados, incapaces de funcionar en los marcos del orden social vigente.

Vemos entonces que el criterio de normalidad es determinado por cada grupo en razón de los comportamientos que son congruentes con su estructura social, los cuales son inculcados por medio de la familia, la escuela, los medios de comunicación y demás aparatos ideológicos que permitan moderar el carácter represivo de la normatividad.

### 1.3 Relación entre normatividad y normalidad.

Como constructos culturales, los criterios para definir la norma y lo normal tienen bastantes elementos en común, como el objetivo de incrementar la productividad de los individuos; pero además de esto, se observa entre ellos un entrecruzamiento muy peculiar en el caso de la delincuencia juvenil, ya que por un lado, las normas son transgredidas por un sujeto, pero dado que es menor de edad, de acuerdo con lo normal no tiene plena conciencia de sus actos, aunque tampoco es normal que se comporte de esa forma. Esto resulta desde luego en un abordaje distinto al de la delincuencia en los adultos, pero antes de explorarlo, es preciso hacer algunas puntualizaciones más, respecto a la forma en que son construidos los conceptos subyacentes.

Con lo que hasta aquí se ha revisado, se empiezan a comprender las diferencias encontradas en las sociedades, para definir los comportamientos delictivos, o para establecer los límites de edad que permiten considerar a una persona como responsable jurídicamente. Por ejemplo en los 50's estuvo prohibida la compra-venta de vino, y en esta época es un comportamiento totalmente legal; asimismo es notable la tendencia a disminuir los límites de la mayoría de edad aún en una misma comunidad. Igualmente ocurre con las conductas que se definen como adecuadas o normales.

Desafortunadamente, si bien las costumbres del grupo dan algunas pautas de comportamiento normal, la definición de éste estará influenciada también por la parte del grupo que tiene el poder, lo que otorga a la noción de normalidad el carácter de imposición y/o exigencia.

Para entender este carácter impositivo, recordemos que Weber (1983) define el poder como "...la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad". Por supuesto, no se trata de negar la participación de la comunidad general no sólo en la conceptualización de la normalidad, sino aún en el proceso mismo del otorgamiento del poder a un grupo específico, pero es necesario considerar que la clase en el poder procurará siempre su permanencia en el mismo y que esto se verá reflejado en los criterios de normalidad. Como ejemplo considérese la forma más simple de proceder para eliminar los cuestionamientos y/o críticas al sistema político: el niño que constantemente altera o ignora las reglas de la familia y la escuela, es considerado un "niño problema", un niño anormal, y es posible que hasta requiera tratamiento psicológico para orientarlo en su proceso de socialización. Es verdad que efectivamente el niño podrá tener dificultades para integrarse posteriormente a cualquier grupo, pero es muy distinto trabajar con ese único fin a trabajar con el principal objetivo de hacerlo respetuoso de toda autoridad sin oportunidad de reflexiones.

Por lo tanto, la probabilidad de ejercer el poder y de hacer cumplir la normatividad, así como sus fundamentos, se multiplican conforme se van encontrando estrategias cada vez más sutiles, pero más efectivas para mantener el orden social, como el concepto de normalidad.

En el caso del concepto de delincuencia juvenil, vemos entonces que es una de las categorías creadas para realizar, entre otras cosas, un tarea de control, pues como indica Rodríguez (1987), la ideología construida alrededor de una noción como ésta, ha significado la elaboración y transformación de un discurso sobre la normalidad en cuanto a lo que "debe ser", considerando en este caso a la delincuencia juvenil como una de las concreciones de lo que "no debe ser".

Lo normal entonces es que un individuo respete las leyes de su grupo social, y para que esto ocurra, se despliegan todos los dispositivos, que van desde el ámbito jurídico en donde se establecen las sanciones pecuniarias y/o privativas de la libertad en caso de alguna falta, hasta los informales en los que, al existir la probabilidad de que un joven cometa un delito, justifican su intervención no sólo en el momento en que se transgrede la regla, sino aún desde antes, por supuesto, con fines preventivos.

Por lo tanto, la diferencia será entre los no delincuentes y los delincuentes, en términos generales, pero como decíamos que la meta es prevenir el delito, se han creado otras clasificaciones también susceptibles de examinarse -en el ámbito escolar, por ejemplo- y cuya presencia justifica cualquier intervención

encaminada al regreso a la normalidad; tal es el caso de "predelinuencia", "trastorno de conducta", "conducta antisocial", etcétera, las cuales, de acuerdo a su definición, se presentan durante la infancia y la adolescencia, y que una vez que se detectan merecen la atención terapéutica; pero cuando la prevención no fue suficiente y esas conductas trastocan el espacio jurídico, quienes las cometen serán definidos como menores infractores, lo cual ya implica otro tipo de abordaje.

Las sanciones para la delincuencia difieren en varios aspectos de las otorgadas a otros comportamientos también considerados anormales, ya que ésta traspasa no sólo el umbral de la normalidad, sino también el de la normatividad. Como se veía, la normalidad está supeditada a la normatividad o derecho vigente y dado que este, como uno de los principales instrumentos del Estado, debe procurar efectuar el ejercicio del poder en una forma muy velada, se ha hecho acompañar en su tarea de la medicina, la biología, la psicología, la sociología y cualquier rama de índole causal-explicativa. Estas le proporcionan, a partir de sus marcos teóricos, los elementos para actuar ilimitadamente sobre una población que, al ser delincuente, es portadora de una anormalidad que debe corregirse.

Por tal motivo, el comportamiento delictuoso ha sido definido y explicado con no pocos elementos de tales ciencias, originando con cada una de sus concepciones diversas imágenes que han oscilado entre el individuo que tiene una "deficiencia moral congénita", el que proviene de una familia disfuncional, o aquél que es empujado a delinquir por las condiciones sociales.

En cualquier caso, la respuesta social -incluyendo lo jurídico- que se da a la delincuencia es de desaprobación, rechazo, repudio, etcétera, y no de compasión como en el caso de la locura, la indigencia, u otras desviaciones. Dicha respuesta aumenta o disminuye de acuerdo al tipo de delito así como al sexo y la edad del infractor.

Para la delincuencia juvenil, el tratamiento diferencial ha derivado de concebir a los menores de edad como incapaces de ser sujetos de obligaciones jurídicas, fundamentándose en el concepto que se tiene de la infancia y la juventud, los cuales serán revisados posteriormente. Mientras tanto, puede puntualizarse que a partir de esa condición jurídica se garantizan eficazmente las tareas de protección-represión. García (1987) opina al respecto que el derecho minoril ha adoptado una dimensión tutelar bajo formas institucionales y asistenciales que no se encuentran en la aplicación de la ley penal a los adultos. Su principio básico entiendo al violador de la norma jurídica como un desadaptado que altera la seguridad de la convivencia mediante actos parasociales, es decir, conductas que se apartan tanto de la ley penal como de otras normas sociales vigentes, por lo que se requieren tratamientos adecuados que los conviertan en individuos útiles, incorporados productiva, eficaz y moralmente al grupo.

Ese tratamiento especial concretiza diversas finalidades de la sociedad. Rodríguez (op. cit.) señala la necesidad de aislar, encerrar, dominar a la

delincuencia, controlar al infractor y explicar científicamente su comportamiento, así como el deber que tiene de refuncionalizar la delincuencia estructurándola en una mesiánica visión de la normalidad. La delincuencia así, en tanto que desviación, es el no ser, de aquí que deba vérsese ascépticamente, escuchando de ella sólo la parte que se quiera escuchar, negando cualquier participación social en su génesis y en su distribución. Dicha evasión de responsabilidad la logra creando una imagen particular, en este caso de los jóvenes o menores de edad, que se adecúe a sus finalidades. Veamos a continuación como se ha realizado la construcción de tales categorías.

#### 1.4 Las etapas de vida

Para el tema que nos ocupa, es importante apuntar que el discurso ha producido la diferenciación de las etapas de la vida, lo que significa institucionalizar el comportamiento del ser humano, estratificarlo, estandarizarlo y regularlo en base a una supuesta cuestión ontogénica, pero que en realidad obedece a la necesidad de la sociedad de encuadrarlo en el marco de recursos y limitaciones que le es propio; un ejemplo de ello es la tendencia a prolongar el período de adolescencia, entre otras razones, por el hecho de no disponer de las suficientes fuentes de trabajo en las que se ocuparían a los individuos que entrarán a la edad definida socialmente como productiva (Kohli y Meyer, 1986).

Como dato ilustrativo baste recordar que a mediados de los 70's, la "mayoría de edad" que era de 21 años, se redujo a 18, sin que ello implicara una mutación biológica de los hasta entonces considerados como menores de edad, lo cual puede ser políticamente explicado si se tiene presente la revuelta juvenil de la década precedente que desmitificó la imagen de una sociedad democrática y a pesar de los excesos cometidos por parte del Estado, este requería en adelante mayor libertad jurídica para intervenir con aquellos que el derecho definía como menores de edad.

De acuerdo con la estratificación de la vida, el desarrollo del hombre atraviesa por las siguientes etapas: infancia, adolescencia, juventud, adultez y senectud, siendo invariable el paso de una a otra. Más aún, a cada etapa le corresponden determinadas exigencias de habilidades, comportamientos, actitudes, modos de relacionarse, condiciones jurídicas, etcétera, que, sin embargo, tienen como característica común el que, independientemente de la etapa en que se encuentre la persona, se debe mostrar dispuesto a aceptar el orden impuesto sin oportunidad de cuestionarlo ni alterarlo.

La construcción y reconstrucción a través del tiempo de estas etapas de vida ha dado lugar al surgimiento de infinitas especializaciones del saber, denominándose como ciencias humanas las relacionadas con la producción de ese ciclo de vida. La bandera que enarbolan estas ciencias ha sido la de estar al servicio de la humanidad; sin embargo, es momento de reflexionar hasta qué

punto es cumplido dicho objetivo si de un momento a otro crean nuevas categorías que generan todas una maquinaria específica de control político.

En apoyo de esta finalidad, cada institución producirá individuos que se puedan ubicar en determinada etapa de desarrollo; así, se produce juventud, adolescencia y/o niñez en cada ámbito: la familia ejerce la jerarquía padres-hijos; la escuela efectúa la subordinación del alumno al maestro y regula los títulos y grados estatales del saber; los medios de comunicación masiva producen valores e ideología específicos para ellos; la Iglesia construye la subjetividad adecuada a la obediencia; la ley establece derechos y prohibiciones (Kohl y Meyer, op. cit.).

Es de esta forma como los distintos aparatos ideológicos construyen la imagen de los individuos que requiere la sociedad de acuerdo con su edad, de lo cual han resultado las siguientes caracterizaciones de la etapa juvenil en la cual se basa el concepto de menores infractores.

#### 1.4.1 Concepto de juventud.

Antes de revisar cómo fue construido este concepto cabe señalar lo paradójico del uso de las categorías, ya que el vocablo "juvenil" se emplea tanto en la acepción popular como científica para individuos cuya edad oscila entre los 18 y los 30 años, y, no obstante, cuando se habla de delincuencia juvenil o de menores infractores, se hace referencia a personas con minoría de edad, criterio que, de acuerdo a nuestra cultura, nos llevaría a hablar entonces de infancia y adolescencia.

Además, como indica García (op. cit.), aunado a las dificultades para encontrar parámetros objetivos dedicados a establecer una clara diferencia entre las categorías "niños-jóvenes", estos términos han tenido un gran uso eufemístico. Resulta interesante observar la confusión casi sistemática: la protección es siempre del niño, la delincuencia es casi siempre juvenil.

Ello, aunque los sancionados penalmente sean de menor edad que los "protegidos". La confusión parece provenir precisamente de los comportamientos estereotipados que se esperan de un individuo cuando entra en la adolescencia y que le "convierten" en alguien más susceptible de transgredir las reglas, lo cual es más fácil de controlar durante la infancia de acuerdo con la noción de ésta.

#### 1.4.2 Concepto de infancia

Aries (citado en Ceniceros y Garrido, 1950) afirma que en la sociedad tradicional, ya hasta bien entrado el siglo XVI, la niñez, tal como hoy es entendida, no existía. Había sólo un periodo de estricta dependencia física luego del cual se entraba de inmediato al mundo de los adultos. Ya en el siglo XVII, en el proceso de descubrimiento-invencción de la niñez, la vergüenza y el orden

constituyeron dos sentimientos de carácter contrapuestos que ayudaron a modelar a un sujeto a quien la escuela daría forma definitiva.

La escuela, organizada bajo tres principios fundamentales: vigilancia permanente, obligación de denunciar o imposición de penas corporales, cumpliría conjuntamente con la familia, la doble tarea de prolongar el período de la niñez. Paralelamente, el infanticidio -considerado ya como delito desde el siglo IV- empezó a tener un cierto rechazo social por parte de las clases populares, lo que coincidió con la necesidad estructural de poseer un familia numerosa.

Posteriormente, el siglo XVIII consolidó la escuela como el lugar de producción de orden y homogeneización de la categoría niño, siendo durante el siglo XIX primordial la tarea de concebir y poner en práctica aquellos mecanismos que recogieran y protegieran a quienes habían sido expulsados o no habían tenido acceso al sistema escolar. Fue finalmente, en los primeros años del siglo XX cuando se empezó a delinear la categoría socio-penal del niño que tiene como referencia la psicología y una estructura diferenciada de control penal.

Actualmente, se considera la niñez como la edad o período de vida que comienza cuando el ser individual nace y termina cuando adquiere un cierto grado de independencia (López, 1980). Entre sus principales características, se encuentra el aprendizaje de habilidades como caminar, hablar, control de esfínteres, asumir actitudes acordes con su propio sexo, relacionarse con compañeros de su edad, así como establecer una escala de valores que le permita adaptarse al mundo que lo rodea. Todas estas capacidades las aprende por imitación, identificación y/o entrenamiento, en lo cual es determinante el papel de los adultos.

Dentro del repertorio de habilidades que se adquirirán en esta etapa, para evitar que un niño se convierta en menor infractor y/o futuro delincuente, se le introduce paulatinamente en una fase de socialización. Esta incluye tres procesos, íntimamente relacionados entre sí; en primer lugar requiere mostrar un comportamiento que sea aprobado por el grupo. En segundo término, prevé el desempeño de "papeles sociales", es decir, de los patrones de comportamiento que se espera que sean cumplidos por los individuos que ocupan determinadas posiciones (papeles de padre, de hermano, de maestro).

El tercer proceso corresponde al desarrollo de las actitudes sociales, o sea, la predisposición para comportarse de manera positiva en relación al grupo, tratando de lograr comunicación y cooperación. Se considera que una persona es socialmente aceptable cuando cumple los tres requisitos de la socialización: muestra un comportamiento aceptable, cumple funciones y tiene actitudes socialmente admitidas.

La socialización es la meta de todo medio educativo y, al darse progresivamente, se presupone que en la etapa de la niñez aún no está terminada; por lo tanto, en esta noción y en la de un desarrollo cognitivo, de igual forma, inacabado, se ancla el concepto de menores infractores en razón de que son

considerados sujetos débiles para quienes la protección mas que constituir un derecho, resulta una imposición. Esa característica de inmadurez genera la posibilidad de su corrupción, sentando así las bases que permiten ocuparse de la niñez delincuente como categoría específica; sin embargo, aunque teóricamente se ha llegado a explicar la delincuencia infantil, en la práctica, al menos en el sistema penal mexicano, es difícil que se llegue a usar el término; inclusive la ley señala que el Consejo de Menores sólo intervendrá en los casos de individuos cuya edad oscile entre los 8 y 18 años, reservándose medidas especiales para los menores de la edad límite inferior. Tal especificación resulta en una imagen del delincuente juvenil que abarca una franja de la población en su mayoría concebida como adolescente, lo que también se explica considerando cómo fue construida esta categoría.

#### 1.4.3 Concepto de adolescencia

En la antigua Roma, desde los catorce años los jóvenes vestían la toga viril; en Atenas, antes de ser admitidos entre los efebos, el adolescente debía someterse a un examen sobre su desarrollo físico y su moralidad; después de haber recibido una espada y un escudo en presencia de todo el pueblo reunido, se trasladaba al pueblo de la diosa Agraulos para realizar la promesa de combate hasta el último aliento por su ciudad, su religión y sus leyes; entre los judeo-cristianos se daba a la confirmación el sentido de una integración a la vida adulta; en tanto que durante la Edad Media, a la edad de catorce años se practicaban ceremonias de iniciación y se nombraban como caballeros (Pepin, 1975).

Este tipo de rituales denotan que desde antaño existía una preocupación por demarcar la separación entre la vida adulta y la precedente, en la cual ya era manifiesto que el paso de una etapa a otra se determinaba por las características biológicas, es decir, lo que hoy conocemos como pubertad era el indicio de que se estaba iniciando la vida adulta.

Pero el concepto de adolescencia es reciente. Las revoluciones fallidas de 1848 marcaron un viraje decisivo en la historia política de la juventud, precisamente terminando el primer periodo de agitación estudiantil y el papel independiente de la juventud dentro de los movimientos de la clase trabajadora. Esencialmente, el descubrimiento de la adolescencia pertenece a la clase media, el primer grupo, además de la aristocracia, que experimentó una baja en la mortalidad infantil y las consecuencias que esto acarrecaba.

Entre ellas, se modificaron las actitudes parentales; cada niño era tratado sin prejuicios por su orden de nacimiento y, de esta forma, el interés que previamente había sido reservado para los niños muy pequeños, se hizo extensivo para los más grandes, con lo cual se prolongó el periodo de dependencia (Youth, 1983).

Se empezó a reconocer el declive en los tipos tradicionales de aprendizaje y se puso mucho interés en la educación secundaria. Sea que un chico permaneciera en casa para su escolarización o que fuera mandado a alguna institución, era obviamente menos importante para la clase media europea que para los controles sociales asociados con la educación. El resultado universal fue un estado de dependencia más amplio que el experimentado por la generación previa; de hecho, la creación de ese nuevo estado de vida, corresponde a lo que ahora llamamos adolescencia.

Brückner (1974) menciona que para la formación histórica de esa etapa también fue relevante la progresiva separación de lugar de trabajo y vivienda, que por lo general mantenía ausente durante muchas horas al padre de la familia, haciendo desaparecer su trabajo del campo de experiencias de los hijos; el hecho de que en adelante se convirtieran en una carga económica para sus familias -y no como antes, útiles fuerzas de trabajo- favoreció una reglamentación de su posición social.

Pepin (op. cit.) señala que fue en Norteamérica donde la psicología del adolescente se estudió por primera vez con interés científico, definiéndose actualmente la adolescencia como la edad que sucede a la niñez. Lafon (citado en *ibid*) explica que etimológicamente adolescencia significa un "ser en crecimiento". Sin embargo, estas son sólo descripciones restringidas de lo que en realidad implica el término, siendo muy difícil dar una definición exhaustiva, puesto que al estar comprendido en él la normalidad, variará y evolucionará con los diversos ambientes.

De hecho, hay una gran diferencia entre los ritos de iniciación empleados en la antigüedad, en donde el objetivo que se perseguía estaba más ligado con una adquisición de responsabilidades civiles, que con una postergación de la autonomía individual, como ocurrió a partir de la invención del concepto de adolescencia en Occidente, el cual fue inmediatamente acompañado por medidas administrativas, médicas y psicopedagógicas diversas. Asimismo, se observa que la separación estricta, ideológicamente superpuesta y regulada institucionalmente, entre la época adolescente del hombre y la época adulta, y el desarrollo de probabilidades de comportamiento de muy distinto tipo (junto con la correspondiente reglamentación legal) tiene efectivamente un carácter humano, pero encubre un interés económico y político, siendo notorio que mientras en las sociedades no evolutivas el paso de la niñez a la siguiente etapa se sigue realizando a través de diversas pruebas de iniciación, en la sociedad occidental el único modelo de transición que se ofrece a los niños es el modelo escolar, pero en la escuela los niños no saben en qué se los inicia.

El adolescente llega a la edad adulta sin garantía alguna en cuanto al lugar que habrá de ocupar entre los mayores y entre sus pares (Mannoni, Deluz, Gibello y Hébard, 1985). Como se señalaba, se ha reconocido a partir de estudios realizados en medios distintos geográfica y culturalmente, que la adolescencia



está fuertemente influenciada por el ambiente en que se desarrolla y que no es forzosamente la crisis tumultuosa y dramática que suele describirse. Incluso, los tiempos de la adolescencia son extremadamente variables, pues el paso puede llevarse a cabo en una noche, un día, o en varios años; no obstante, a pesar de que se reconoce que la caracterización de la adolescencia es más una mitificación que una realidad, no deja de reconocerse como la etapa que suele ir acompañada de una serie de cambios biológicos conocida como pubertad y que a su vez conlleva cambios psicológicos.

Las sucesivas modificaciones desubican a la persona, lo cual lo vuelve ansioso, irritable, agresivo. Quiere sentirse independiente y rompe los lazos familiares basados en la autoridad absoluta de los padres; la relación entre padre e hijo comienza a entrar en crisis. Ante la falta de receptividad del ambiente de los adultos, el joven trata de comunicarse con sus compañeros integrando una pandilla, en donde adquiere mayor seguridad. Este grupo de adolescentes, observa reglas propias de conducta y para diferenciarse de los adultos y de los niños, hablan, se visten y peinan de modo muy peculiar.

Como generalidad, puede observarse que en este período la búsqueda de la independencia hace que el individuo se vuelva más propenso a transgredir las reglas de su grupo social, debiendo ser por lo mismo más vigilado y ameritando la intervención en sentido protector-represivo de toda institución que se encuentre a su alrededor, con el objetivo de favorecer un desenlace "normal" de la etapa más turbia de la vida. Estas instituciones, no obstante, hacen poco por reconocerlos socialmente, considerándolos sólo como unas personas ubicadas en la fase preparatoria para entrar a la adultez.

Tenemos así otras bases para explicar no solo la creación del concepto de delincuencia juvenil, sino tal como sucede actualmente, la consideración aparte de este fenómeno. Es decir, partiendo de la idea de que los adultos son completamente distintos de los jóvenes y de que esa diferencia radica en la inmadurez de estos últimos para discernir los alcances de su conducta, se plantea la desaparición de toda represión y se resalta la necesidad de guiarlos, aconsejarlos, orientarlos y por supuesto, readaptarlos.

Con la revisión de todos estos conceptos, vemos entonces que el fenómeno de los menores infractores responde a la pretensión de eliminar los comportamientos que no benefician a la sociedad considerando que quienes los realizan están actuando en contra de ésta; el criterio de normalidad ya funcionado como artificio para controlar a quienes atentan contra el orden, ya que un individuo normal debiera trabajar a favor de la comunidad e incitar a sus pares a hacer lo mismo. La normalidad, construida a partir de la ideología imperante en una sociedad y reflejada en un discurso científico como el de la psicología, indica que cuando se es adolescente se está poco conciente de la conveniencia de respetar lo establecido; cualquier adolescente es por consiguiente un infractor potencial, pero si cuentan con alguien que los guíe

adecuadamente, podrán transitar por esta etapa sin incurrir en la inobservancia de la ley.

Aquellos que se convierten en delincuentes en esta etapa pueden, sin embargo, regresar a la normalidad si, en sustitución de la protección parental, el Estado vela por su desarrollo. Pero esto no puede hacerlo arbitrariamente, es preciso realizarlo a la luz de una reglamentación específica y de un discurso científico que justifique su intervención y que responda a los requerimientos de la sociedad.

Si ese discurso es generado, entre otros lugares, en el seno de la psicología, los profesionales de esta área deberán tener presente que su actuación dentro del abordaje de la delincuencia juvenil, está determinada no sólo por las pretensiones de esta disciplina, hasta ahora idealizadas en su mayoría, sino por las condiciones en que se han establecido las premisas del concepto delincuencia juvenil -la normatividad, la normalidad, y las categorías de infancia, adolescencia y juventud-; esto es, una estructura social en donde se evitan los cuestionamientos sobre la vinculación de la delincuencia con la experiencia histórica real del sujeto y lo único que se acepta es, en palabras de Braunstein (op. cit.), un "molde cultural" del comportamiento ideal que fija más o menos taxativamente cómo deben ser los sujetos y qué es incorporado por éstos en el proceso individual de sujeción.

## CAPITULO 2

### EL CONCEPTO DE DELITO Y LA DELINCUENCIA JUVENIL

Se ha puntualizado ya que el fenómeno de los menores infractores existe a partir de ciertas nociones culturales y que precisamente, la naturaleza de estas provoca que el concepto de delito y de delincuencia juvenil, se modifique de un grupo social a otro. Se considera importante, por lo tanto, indagar cuáles son estas concepciones en el caso de nuestra cultura, no con el objetivo de una simple revisión teórica, sino considerando que la definición de un objeto de estudio lleva implícita la forma de trabajo y esto nos acerca más a la delimitación de lo que la psicología puede realizar a favor de éstos.

Por lo tanto, es pertinente iniciar con una definición jurídica formal del delito, proporcionada por Horas (1972), quien describe los rasgos básicos de éste:

a) es una conducta humana antijurídica que daña un bien protegido legalmente, es decir, que violenta la norma;

b) al actor de esa conducta puede atribuírsele tanto en un nivel físico como psíquico, culpabilidad e imputabilidad; y

c) como consecuencia de operar en las condiciones sancionadas por la ley, se alcanza el efecto de una pena jurídica.

Por su parte, Parmelee (1925), explica que "el delito es un acto prohibido y castigado por la ley, inmoral casi siempre con arreglo a la norma ética predominante, usualmente dañosa para la sociedad, que ordinariamente es factible de reprimir por medidas penales y cuya represión es necesaria o supónese ser necesaria para la preservación del orden social existente" (pag. 38).

En tales definiciones se encuentra un elemento ineludible: la violación de la norma jurídica, cuya creación veíamos que se ubica dentro de un marco de relaciones sociales con un objetivo común: preservar el orden. Por esta razón es que, aún sin poder indicar con precisión la aparición del delito como entidad abstracta, se puede indicar que la violación de las costumbres entre los primeros grupos humanos constituye alguno, si no todos de los delitos primitivos, ya que la costumbre era ley, influyendo en ella la magia, la religión y la moral.

Las conductas que desde entonces serían tipificadas como delictivas, responderían al tipo de organización propio de cada sociedad, observándose que las modificaciones ulteriores de ésta, exigían cada vez más una explicación de los factores que empujaban a delinquir a un individuo. En un inicio, el elemento divino acompañaba y justificaba así el ejercicio del poder, pero las teorizaciones que han surgido para ese comportamiento se han transformado de acuerdo con las culturas que fueron surgiendo.

Se tiene así que ya desde antes de la era cristiana, Platón y Aristóteles establecieron una correlación entre la delincuencia y la situación socioeconómica.

12

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Posteriormente, Séneca efectuó diversas observaciones similares, anticipándose además a la escuela correccionalista, al igual que Platón, pues proponía que la crueldad o retribución desapareciera de la sanción, buscando entonces la reforma del delincuente (Floras, op. cit.).

Las correlaciones sociocriminales continuaron, pero no se limitaron a los factores económicos; John Locke, por ejemplo, atribuyó un papel importante a la variable educativa. Poco tiempo después, Lamnek (1987) indica que el trabajo de Beccaria inició la escuela clásica de criminología, la cual, teniendo como base las ideas de la Ilustración respecto a la libertad, igualdad y racionalidad que poseen todos los hombres, postuló que aún con la autorresponsabilidad que derivaba de esas características, todos los individuos podían comportarse en forma desviada dado que ello dependía de condiciones situacionales socialmente determinadas, por lo que el objeto de su interés no era el delincuente, sino el delito como ente jurídico.

Sin embargo, este panorama se modificó cuando en el fin del siglo XIX, las ciencias positivas y el trabajo de Charles Darwin ejercieron una notable influencia y dieron pie al surgimiento de la criminología biológico-positiva, desarrollada principalmente por Cesare Lombroso, quien con su descripción del criminal nato, estableció un rígido determinismo de tipo biológico-antropológico en la etiología del comportamiento delictivo. Otro rasgo fundamental de esta escuela, fue el intento de clasificar los tipos de delinquentes, siendo Lombroso el primero en trabajar sobre esta línea, continuándole su discípulo Ferri y posteriormente, Garófalo.

Esta breve descripción de las explicaciones que se han dado a la delincuencia confirma que ésta ha sido reflejo del espíritu de la época histórica que se esté viviendo. En la época clásica de la cultura grecorromana, donde su estilo de vida les permitió adoptar una actitud preponderantemente filosófica, resultó natural que más allá de otorgar un castigo a quien infringiera la norma, se empezaran a cuestionar las razones por las que algunos individuos llegaban a hacerlo, en tanto que otros no. Al tratar de encontrar cuáles eran las diferencias entre unos y otros, se empezó a abordar con carácter científico (recordemos que la filosofía tenía la categoría de ciencia principal) el tema de la anormalidad y su relación con este tipo de comportamiento, siendo notorio que a partir de que el hombre fue capaz de sistematizar más sus conocimientos y por ende, su vida social, se consolidó la idea de que hay individuos con comportamientos excepcionales que merecen ser tratados en forma distinta a los demás.

Cuando posteriormente -en la época de la Ilustración y precedentes- apareció entre las clases intelectuales la inquietud e inconformidad por no tener acceso al poder, surgen explicaciones de la delincuencia que hacen un énfasis más recalcitrante en factores que apoyaran la condición de una reforma espiritual, política, social y económica, encontrando en las particularidades de la sociedad las causas de la conducta delictiva.

El objetivo del movimiento de la Ilustración era el aniquilamiento del régimen absolutista, pero esto se consiguió sólo parcialmente, siendo superado por la aparición de una nueva clase social: la burguesía, como consecuencia de la Revolución Industrial, lo cual preparaba ya el terreno para que abundaran las conceptualizaciones de la delincuencia en las que se hacía cada vez más evidente la noción de anormalidad desde un punto de vista científico y, por tanto, el fundamento para retomar la visión correccionalista con la finalidad de uniformar el estilo de vida de las clases bajas de la escala social.

Esta correspondencia entre la ideología imperante y la comprensión de la delincuencia, pone de manifiesto, que para lograr el bienestar común, es imprescindible otorgar una sanción a la misma, justificando esto con una peculiaridad en el discurso: la organización de la sociedad le permite funcionar correctamente, pero si un sujeto falla, es porque él es un anormal, puesto que no ha logrado seguir las reglas del grupo.

Es por ello que, surcado el camino para la anormalidad en el espacio jurídico, esta ha sido explicada bajo diferentes marcos teóricos, pero en ellos es notorio un desplazamiento de los factores orgánicos por aquellos considerados como psicosociales, fundamentando aún más estos últimos la necesidad de considerar aparte el delito cuando es cometido por un menor de edad. De aquí el interés por abordar específicamente el concepto de delincuencia juvenil, ya que en él la doble disección que se opera dentro del grupo social: delincuentes-no delincuentes en un primer momento y, posteriormente, delincuentes adultos-delincuentes juveniles hace poner en juego mecanismos de control más sofisticados.

De hecho, ya de inicio en el concepto de delincuencia, se vislumbra el objetivo de homogeneización que se pretende alcanzar al especificar cuáles comportamientos pueden ser tolerados por el sistema y para cuales se requiere encontrar una explicación que haga énfasis en lo raro, lo diferente, lo anormal que está siendo un individuo al infringir las normas establecidas por su grupo.

Esta noción de anormalidad es la que permite la participación de una ciencia como lo es la psicología, para desplazar la existencia de dicha anormalidad, de un plano social, al individual. Es decir, las múltiples teorías que han surgido tratando de esclarecer los factores que propician la aparición de un comportamiento delictivo, aún cuando partan de una consideración sociológica, por ejemplo, en la que se enfatiza la participación decisiva de las condiciones socioeconómicas para la presencia del fenómeno, terminan indicando que esos individuos son delincuentes, sin recordar que el delito es sólo una mera definición jurídica y que, por lo tanto, estrictamente hablando no hay delincuentes, sino personas que participan en una relación social denominada delincuencia.

Con esta afirmación se pretende hacer notar la simplicidad con la que asumimos las diferencias entre tales categorías y pensamos como naturales las características asignadas a las mismas. En ese sentido, debemos tener presente

que a partir de los rasgos de los individuos que han sido clasificados como delincuentes, éstos han adquirido un carácter de pretensión universal, resultando la imagen preformada del delincuente definido como malo, inmoral, carente de juicio, etcétera.

De esta forma, resulta que si bien ha sido imprescindible para la sociedad actual el contar con explicaciones científicas para el delito que, al menos en teoría, le permitan medir, controlar y predecir este comportamiento y evitar así fuertes desequilibrios en su sistema, el aparente carácter riguroso de estos marcos teóricos no deja de estar tan sólo influido por las características socioeconómicas, sino también fuertemente prejuiciado en sí mismo a través de sus propias explicaciones. Las razones de estos aparentes descuidos se encuentran en el hecho de que las delimitaciones del comportamiento delictivo no son realizadas sólo por la sociedad en general, sino principalmente por el o los grupos que poseen el poder, siendo válido considerar entonces que las disciplinas relacionadas con este campo de trabajo no siempre actúan dentro de los cánones establecidos por la pretendida científicidad y mucho menos son del todo consecuentes con la finalidad que en su interior persiguen, puesto que la categoría delincuencia ha sido creada en un marco de control social sostenido por el discurso normalizador de la psicología y normativo, representado por el derecho, que permite olvidar que el reconocimiento de éste tiene la virtud de construir el poder de su productor, pero también de limitarlo, pues las condiciones marcadas para la etapa juvenil como veremos a continuación, justifican cualquier acción que probabilice la salvación de esos individuos.

## 2.1 Concepto de delincuencia juvenil

Es difícil ubicar con precisión el nacimiento de la delincuencia juvenil, pues aún cuando, de acuerdo con Sabater (1967), el término fue utilizado por primera vez en Inglaterra, en 1815, con motivo de haber sido condenados a la pena de muerte cinco niños de ocho a doce años de edad y en los Estados Unidos, por educadores y filántropos, en 1823, existen serias dificultades para precisar su origen por haber sido empleado con diferentes acepciones.

De hecho, es poco acertado afirmar que ya desde los primeros códigos estuviera establecida la penalización para las conductas delictivas de los jóvenes, pues tanto en el Código de Hammurabi como en el Antiguo Testamento, en los cuales se establecían extensivas listas de los castigos destinados a las violaciones de los derechos personales y de propiedad, no se hacía una especificación respecto a los jóvenes; en el Código Mosaico sólo existían preceptos que describían el comportamiento apropiado de los menores y algunas medidas que llevarse a cabo en caso de que no se siguieran estos lineamientos, aunque por supuesto esto no era considerado propiamente una conducta delictiva, además de que la severidad de las penalidades que se establecían era mitigada en la práctica (Quay, 1987).

Esto demuestra que al no estar creadas las etapas de la adolescencia, infancia y/o juventud como tales, la penalización se diferenciaba muy poco con la estipulada para lo que ahora consideraríamos como adultos. Sin embargo, si es de señalar que ya existían algunas pautas de comportamiento para los más jóvenes que implican la pretendida sumisión a la superioridad, pues entre las conductas reprobatorias era clara la prevalencia de aquellas que atentaban contra la autoridad de los padres.

La necesidad de ir creando grupos de edad conforme los conjuntos sociales iban desarrollando formas de vida más complicadas se confirma cuando vemos que a partir de la civilización hebrea empezó a hacerse común una subdivisión tripartita de los menores; se consideraban "infans" a los menores de siete años, "impubes" o "proximi pubertatis" a quienes tenían entre siete y catorce años, y "púberes" a quienes eran mayores de catorce y menores de veinte años (estos rangos eran variables de acuerdo a las costumbres de cada pueblo e incluso era notorio el descenso en la edad de las mujeres para ser consideradas "púberes"). Este arreglo de edades estaba establecido también entre los romanos, quienes aún cuando en la Ley de las XII Tablas tampoco contemplaban consideraciones diferenciales respecto a los jóvenes, su desarrollo en años subsecuentes fue dirigido a considerar la responsabilidad en materia criminal en relación con la edad cronológica.

Al empezar a manejar en el discurso estatal una estratificación de la vida, era imprescindible incluir en él elementos que permitieran verificarlo y uno de los más aludidos era el nivel de desarrollo de la inteligencia. En ese sentido, fue ésta el factor a tener en cuenta para determinar la responsabilidad en los delitos, por lo que se estableció que un "infans", al ser incapaz de hablar era claro que carecía de intelecto y, por lo tanto, era imposible declararlo imputable en cualquier delito. En el caso de los "proximi pubertatis" se empezó a plantear la cuestión de si obraban o no con discernimiento y, en caso afirmativo, se apreciaba su responsabilidad en forma atenuada (Sabater, op. cit.).

Posteriormente, en tiempos de Justiniano se establecieron sólo dos etapas: la infancia, la cual finalizaba a los siete años y en la que se carecía de responsabilidad legal; y la pubertad, que en promedio iniciaba a los 13 años para ambos sexos y en donde ya se hablaba de imputabilidad (Quay, op. cit.). También se consideraba una etapa de transición de la infancia a la niñez, en la que la responsabilidad criminal dependía de la combinación de tres factores: la edad cronológica en relación con su proximidad hacia la infancia o la pubertad; la naturaleza del delito; y la capacidad mental del ofensor. Estos criterios forman parte importante aún del cuadro diagnóstico que establece la psicología al definir a un menor delincuente, por lo que puede afirmarse que, en este punto, es similar el concepto de éste que se tiene en la actualidad al de la época que estamos considerando.

Otra observación sobre la conceptualización del delincuente juvenil es que la variación existente ya entre las primeras civilizaciones respecto a los criterios para considerar a un individuo responsable o no de sus actos en materia delictiva, demuestran una vez más que dicha conceptualización siempre se ha sujeción a las condiciones sociales imperantes en cada época y, más aún, demuestran la importancia que las ciencias humanas tienen ahora en este sentido, pues la ausencia de discursos netamente científicos impedía tener un parámetro relativamente más uniforme para definir las etapas de la vida, aunque sí es claro que ciertas diferencias físicas conocidas hoy como pubertad, empezaban ya a jugar un papel definitivo en la delimitación de la responsabilidad criminal, pues también en las legislaciones de los pueblos sirio, egipcio, persa e indio los signos de la pubertad eran definitivos para otorgar prerrogativas a los menores en determinados delitos.

Por otra parte, la pretensión de anular todo tipo de comportamientos que pusieran en riesgo la estabilidad de la sociedad, se refleja en forma más clara en determinadas épocas, como en la Edad Media, durante la cual se consideraba que un menor de 12 años no poscía la intención de atentar contra los derechos de la comunidad nacional, ni perturbar la paz pública y aún cometiendo el delito de homicidio, no se penalizaba a quien fuera menor de esa edad (Platt, 1982).

Es de notar que en algunas civilizaciones de esta etapa no existía la división tripartita por edades, teniendo en cambio como factor decisivo de la mayoría de edad penal, el hecho de que el joven fuera capaz de empuñar las armas; o sea, que en la medida que una persona fuera capaz de sostener un enfrentamiento bélico, requisito indispensable para esa etapa histórica, tendría la misma posibilidad para atentar contra la estabilidad de su comunidad, por lo que esa habilidad debía considerarse potencialmente delictiva y por ende, resultaba acertado considerarla como criterio para otorgar o no la responsabilidad criminal.

Hasta esta época el castigo a la delincuencia en general se aplicaba directamente sobre los cuerpos, pero este medio iba a trasladarse paulatinamente a la noción de corrección de las almas, siendo el principal instrumento para conseguirlo la privación de la libertad. No obstante, a partir de la invención de la penitenciaría como medio para controlar a la delincuencia, la penalización para uno y otro grupo de edad se volvió menos diferenciada al grado de que los jóvenes que transgredieran las leyes, eran recluidos en los mismos lugares que habían sido planeados inicialmente para los adultos, lo cual implicaba que la delincuencia se conceptualizara en forma similar independientemente del grupo de edad que se estuviera abordando. Esta indiferencia puede explicarse si recordamos que poco antes de la aparición de la cárcel como sistema penitenciario, recién se estaban consolidando las categorías de niñez y adolescencia, lo que aún no permitía pensar en un papel protector para con ellos como se haría posteriormente.



La necesidad de preservar el orden a través de la clasificación de la población se hizo evidente a partir del siglo XVIII, cuando el inicio de la era industrial convirtió en fuente de peligro a los vagabundos y miserables, pero también en una pérdida, pues constituían fuerzas desocupadas (Platt, op. cit.). Ocurrió entonces una convergencia entre los objetivos del Estado y la familia en relación con los miembros indeseables: para la familia, el poder alejarlos de su núcleo tenía valor de exclusión, de desembarazo; al Estado, le servía para consolidar una definición liberal, ya que necesitaba instaurar prácticas de conservación y homogeneización de la población.

Así, el crecimiento de la policía (entendida como una tecnología política que actúa sobre el cuerpo y sobre todo el espacio cotidiano) se apoyó sobre el poder familiar prometiéndole felicidad y tranquilidad al extender su imperio sobre los rebeldes y repudiados de la familia (Donzelot, 1989).

La idea era asegurar el desarrollo de las prácticas de conservación y de formación de la población desligándolas de cualquier asignación directamente política, pero lastrándolas con una misión de dominación, pacificación e integración social. Platt (op. cit.) menciona que esto fue logrado con la filantropía, una estrategia deliberadamente despolitizada frente al establecimiento de los servicios colectivos, puesto que ocupa una posición central equidistante de la iniciativa privada y del Estado.

Pero antes de señalar las acciones humanitarias, cabe señalar un antecedente fundamental para la participación de la psicología, como lo es la gran importancia que empezó a cobrar la medicina, lo cual también fue un medio de extender el control sobre la población. De acuerdo con Donzelot (op. cit.) los médicos se percataron de la vulgarización que estaba ocurriendo con sus conocimientos y buscaron una relación entre medicina y familia, consiguiéndolo con el "médico de cabecera", el cual alertó a la familia contra las viejas prácticas de educación (encomendada a domésticos o a la beneficencia, las promiscuidades sociales, etcétera), marcando el inicio de una educación mixta, familiar y escolar y al mismo tiempo velando por las buenas condiciones de la educación pública. Esta participación médica surcó también el camino para empezar a pensar al delincuente como una persona anormal.

Como se veía, el modelo educativo permitió así también la consolidación de la categoría niñez, y ofreció además un parámetro: el comportamiento escolar. Dada la gran cantidad de individuos en edad propicia para la escolarización, era necesario seleccionar a aquellos que realmente se beneficiarían de ella y a aquéllos en los que no era conveniente invertir.

Pero la filantropía iba a implantar con su misión una generalización, pues aún después de que fue pensado el primer tribunal para menores, durante sus primeras fases existía un concepto "universal" de la delincuencia juvenil que abarcaba no sólo todos los delitos, sino también todos los comportamientos no "conformistas" o con intención de serlo. Además, había una gran imprecisión en

las definiciones legales, por lo que los jueces de menores disfrutaban de poderes prácticamente ilimitados; de esta forma, cualquier joven, sin distinciones relativas al umbral mínimo de edad, podía ser acusado de "incorregibilidad", "inmoralidad", "malas inclinaciones" u otros pecados semejantes. Además, en relación con la distinción entre infancia desgraciada o en peligro e infancia delincuente, las acepciones como "pre delincuente" o "inclinado a la delincuencia", con carácter oficial en ciertos códigos, permitían equiparar los niños maltratados y explotados a los niños delincuentes (Szabo, 1980).

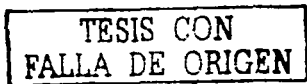
Dicho autor expresa que en este modelo de la delincuencia juvenil, denominado por él como clásico, el contexto permitía que los tribunales de menores absorbieran teóricamente todas las responsabilidades legales y sociales para con los niños y adolescentes, pero en la práctica sólo podían demostrar su actitud paternal aplicando sentencias atenuadas en comparación con las de los adultos; asimismo, este paternalismo se opacaba si consideramos que los menores podían ser acusados de delitos que en el caso de los adultos no estaban definidos por la ley como tales, lo cual ampliaba únicamente la posibilidad de ejercer un control más efectivo.

Conforme se fueron incorporando al derecho estudios de otra índole, principalmente sociales, se fue estableciendo una distinción cada vez más tajante entre la infancia abandonada y la delincuente, creando por supuesto para cada una de ellas sus respectivas instituciones, de manera que actualmente, la variedad encontrada en la legislación de los diferentes contextos nacionales, se refieren al reparto de las responsabilidades entre el sector social y la legislación civil o penal. Estas diferencias van unidas a los límites de edad y a los modos de clasificación de los casos, ya sea en función del concepto de la delincuencia, ya del de la protección de la infancia en peligro.

Pero independientemente de la diferenciación paulatina entre estas categorías, el modelo explicativo de la normalidad es capaz de dar cuenta de los fenómenos más diversos y heterogéneos de malestar social, pero con una particularidad: presenta como perfecta la organización social, quedando como única alternativa para explicar estos fenómenos, el considerar entonces que los individuos que participan en ellos son quienes tienen la imperfección, la anormalidad.

Y es por ello que en esta breve descripción de la forma en que se ha conceptualizado la delincuencia juvenil en diferentes etapas sociohistóricas, puede observarse claramente cómo se han ido añadiendo los elementos consideradas en el capítulo anterior, la normatividad, la normalidad y las categorías por edades hasta lograr conformar un constructo más que evidencia que las condiciones sociales son adecuadas, pero en este caso, algunos menores son los que no logran adaptarse.

Esto hace plausible aseverar que dado que la formación de la condición de delincuencia juvenil es en realidad un medio más para conservar el orden, existe la posibilidad de que el trabajo del psicólogo esté más orientado por fines



políticos que por un fin verdaderamente humanista; sin embargo, no se trata de renunciar a la tarea de enfrentar los altos índices delictivos entre la juventud así como a los medios de prevenirla, sino que debe trabajarse sobre la base de una mayor conciencia acerca de los condicionamientos que existen para realizar esta labor profesional.

En aras de alcanzar esa conciencia, de entrada se había planteado la necesidad de revisar por separado y en extenso la construcción histórica del término delincuencia juvenil en el caso de la sociedad mexicana, pero a través de la revisión literaria se evidenció la esterilidad de dicha tarea dadas las similitudes encontradas entre las prácticas de antaño y las actuales para abordar este fenómeno, inclusive en nuestro país, considerando la tendencia a volver más sofisticados los mecanismos de control; sin embargo, se creyó conveniente señalar solo algunos puntos en los que se manifiestan claramente tales semejanzas, así como algunas diferencias.

## 2.2 La delincuencia juvenil en México.

En la época prehispánica del antiguo Imperio Mexicano, el derecho tuvo su origen en la costumbre; es decir, era de tipo consuetudinario, por lo cual no existía un derecho escrito. Sin embargo, antes de la conquista, en nuestra sociedad las leyes eran cumplidas en forma rígida por toda la población, castigando con pena de muerte a casi toda infracción al orden establecido, evitando así la venganza personal. Se pensaba que esas eran "las leyes necesarias para la vida sencilla y clara de una sociedad ordenada y conciente de su existir en este suelo" (Marín, 1991), justificación que tiene sus bases en el pensamiento de Hobbes y Locke en el sentido de considerar necesaria la coacción externa para asegurar una convivencia armónica.

De las culturas existentes en ese tiempo, entre los mayas la educación ocupaba un lugar primordial en la estructura social. En su primera infancia, los niños mayas gozaban de una amplia libertad y su educación estaba encomendada a sus padres; pero a partir de los doce años, los varones ingresaban a la escuela dependiendo de su clase social: si eran nobles realizaban estudios científicos y teológicos, y si eran plebeyos recibían una educación militar y laboral.

El Derecho Penal Maya se caracterizaba por penas corporales y la pena de muerte, con un sistema parecido al talión y en el que la minoría de edad era considerada como atenuante de responsabilidad (Rodríguez, op. cit.).

La cultura azteca, por su parte basaba su organización en la familia patriarcal, en la cual debía observarse una educación bastante severa teniendo los padres la patria potestad sobre sus hijos, pero sin tener derecho de vida o muerte sobre ellos.

Rodríguez (op. cit.) indica que tenían un respeto extraordinario a la persona - aunque no así a su vida- y en lo relacionado con la protección de menores. Es así

que las leyes penales eran tanto para los plebeyos como para los nobles y dentro de las atenuantes de las mismas, se señalaba la minoría de edad; específicamente, el ser menor de diez años excluía de toda responsabilidad penal. La mayoría de edad se establecía a los quince años, edad en que los jóvenes ingresaban al colegio, con distinciones similares a las de los mayas (el Calmécac para los nobles y el Tepochcalli para los plebeyos).

La educación era entonces, como ahora, uno de los principales medios de asegurar tanto la condición de normalidad como el seguimiento de las normas, aunque es claro que en la época prehispánica no era la única finalidad perseguida, puesto que las enseñanzas impartidas tenían un mayor reconocimiento y utilidad sociales. Asimismo, las diferencias establecidas en relación con la edad derivaban de una distinción en la ocupación social incluso para los jóvenes, sin otorgar para ellos, como en la actualidad, sólo una denominación de improductividad.

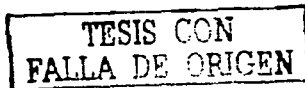
Buentello (1975) opina que con sus normas, su organización social y la obligatoriedad de la escolarización, era difícil que existiera la delincuencia juvenil. Aún más, se tenía un estricto control de vigilancia familiar y al salir de los colegios, los jóvenes podían ocuparse en los deportes y las guerras, desahogando en esa forma toda su energía.

Esta afirmación puede ser válida si consideramos que la forma de conducirse de estas sociedades era muy similar a la que se seguía en la época de la revolución industrial: estableciendo un estrecho cerco conformado por la familia y la escuela se pretendía tener un mayor control sobre la población juvenil en este caso, pero es claro que el modo de producción capitalista conllevaría una serie de condiciones, como la política consumista, que guarda cierta relación con el aumento de los índices delictivos y que otorga otros matices a los fines de la vigilancia otorgada.

Sin embargo, entre nuestros antepasados el cuidado de la conducta de los menores era bastante estricto; como ejemplo pueden citarse algunos comportamientos penalizados como lo era el embriagarse, para lo cual se tenía como castigo la muerte por garrote; las mentiras eran castigadas con pequeñas cortadas y rasguños en los labios de quien las dijera; y el que injuriara, amenazara o golpeara a sus padres, se le castigaba con la pena de muerte. Cabe señalar que los castigos eran diferenciales dependiendo de la clase social, pues este mismo comportamiento entre los nobles o hijos de los príncipes era castigado con el destierro temporal.

Asimismo, se penalizaban las conductas sexuales como la homosexualidad, la relación entre una "joven educada" y alguna persona del sexo masculino y la prostitución, entre otras.

Los castigos más comunes eran la muerte, la esclavitud, los castigos físicos y algunas medidas estigmatizantes, como cortarles o quemarles el cabello, pintarles alguna parte del cuerpo o cubrirlos con resina. Algunas de estas penas eran



aplicadas por los mismos padres, quienes incluso tenían el derecho de vender a sus hijos en ciertos casos, como la desobediencia continua.

Con estos castigos, la finalidad que se perseguía es la misma que la actual: conseguir el cumplimiento de la ley haciéndole saber al individuo y a la comunidad que su falta debía expiarse, pero debe notarse la primacía que tenían los padres para aplicar los castigos siendo posterior la conveniencia de la delegación de la tutela de los hijos para las instituciones, lo cual sólo pudo ser concebido con una modificación radical en la organización de estas sociedades.

En ese sentido, se reconoce que la llegada de los españoles representó una gran tensión para la niñez y la juventud aztecas, pues después de toda la protección, pasaron a ser menos que un objeto bajo la opresión española, siendo los frailes los únicos que lograrían aliviar un poco los rigores de la conquista.

En esta etapa se implantó el Derecho de Indias, que era una copia del derecho español vigente que poseía una mezcla del derecho romano, germánico y canónico con influencia arábiga y reglamentación monárquica, ya que los españoles pensaban que las leyes que regían a los pueblos prehispánicos eran pocas, restándoles importancia y validez. Así, se estableció un sistema de irresponsabilidad total para los menores de diez años y medio (infantes) y una especie de semiimputabilidad a los mayores de diez años y medio, pero menores de diecisiete, y aunque en los delitos de lesiones, homicidio y hurto se aplicaban algunas penas leves, en ningún caso se aplicaba la pena de muerte al menor de diecisiete años. La edad de responsabilidad plena era de dieciocho años cumplidos.

Se ve de este modo que el factor inteligencia usado como medida para fijar los límites de la responsabilidad delictiva fue retomado de la cultura occidental, factor que, además de ser discutible su empleo, no consideraba las diferencias existentes entre esas sociedades que impedían incorporarlo rigurosamente. En adelante, esta deficiencia seguiría cometiéndose, y en mayor grado, al hacer de la psicometría una de las principales herramientas dentro del estudio de la delincuencia juvenil.

Lima (citada en Buentello, op cit) señala que los principios generales del Derecho Penal Indiano se caracterizaban por ser clasista; transitar entre una etapa religiosa y de venganza pública; confundir la norma jurídica con recomendaciones para prevenir el delito; y ser de carácter retributivo.

Con estos datos es posible sostener que el delincuente juvenil en esta época era concebido como un individuo que carecía del "criterio" suficiente para percatarse de que sus acciones eran perjudiciales para la sociedad. El distintivo más importante dentro de la concepción de esta etapa lo constituye la deficiencia moral que poseían los jóvenes delincuentes por el desconocimiento de la verdadera religión, premisa que justificaba la tarea evangelizadora, siendo así la Iglesia una de las primeras instituciones que participaría en adelante en la educación de los jóvenes.

En el siglo XVIII, el capitán Francisco Zuñiga creó la "Escuela Patriótica" para menores de conducta antisocial, precursora indudable de los tribunales para menores y en adelante, se daría la formación de varias instituciones de ese estilo.

La influencia de lo religioso en el tratamiento de los menores delincuentes se denota en la forma que se determinaba el criterio del discernimiento. Según el Código de Martínez de Castro (citado en Marín, op. cit.), los niños quedaban libres de cualquier pena, exponiéndose a la prueba de discernimiento en la que se ponía al menor a diferenciar entre lo bueno y lo malo y si éste conocía las diferencias era castigado.

Pero los medios para distinguir la responsabilidad delictiva en los jóvenes, el tipo de instituciones que los iban a tratar y el concepto mismo del delincuente en general, se fueron modificando conforme iba adquiriendo mayor fuerza la influencia de otras culturas, ya no sólo la española. Mas estas modificaciones no siguieron siempre la misma lógica que en otros países, pues la situación política del nuestro hacía que algunas medidas más "humanizadas" se sustituyeran por las represiones indiscriminadas de antaño o se hiciera una combinación de ambas. Así, antes de la época del presidente Porfirio Díaz, se enviaba a los menores a la cárcel general de Belén y durante su gobierno se creó una institución llamada "Escuela Correccional", en donde sin embargo, los menores eran juzgados por autoridades judiciales que les imponían penas iguales a las de los adultos.

En 1908 se hicieron las primeras tentativas en México para el nombramiento de jueces paternos, los cuales se habían postulado recientemente en Estados Unidos y cuya misión era dedicarse al estudio de la infancia y la juventud delincuentes, teniendo siempre como finalidad evitar la entrada a la cárcel. La lógica ordenaba que después de la creación de aquella escuela correccional estas medidas fueran aceptadas, pero no se obtuvo logro alguno sobre el particular y, al estallar la Revolución, quedó abandonado todo cuanto se refería a la situación de los menores infractores.

Fue así que hasta 1921 durante el Primer Congreso del Niño se trató con amplitud lo relativo a la importancia de proteger a la infancia y se aprobó el proyecto para la creación de patronatos y de un tribunal para menores. La infancia que debía ser protegida se consideraba bajo un doble aspecto a nivel teórico: la infancia en peligro (carente de la crianza y educación deseables) sobre la cual se debe desencadenar una acción educativa que oportunamente pueda retenerla antes del delito y sobre la cual iban a actuar los patronatos, y la infancia peligrosa, la que ya había delinquido pero que requería más de comprensión que de sanción judicial y que serviría además para establecer el retrato tipo del futuro delincuente; de ésta última se encargaría el tribunal de menores.

Este quedó establecido en 1926 en el Distrito Federal con las siguientes atribuciones:

a) La calificación de los menores de dieciséis años que infringieran las leyes, debiendo ser aplicada por el Gobierno del Distrito;

b) Estudiar las solicitudes de los menores de edad, sentenciados por los Tribunales del Orden Común que desearan obtener una reducción de sus penas; y lo mismo debía hacer con los casos de menores de edad delincuentes del orden común que fueran absueltos por los tribunales por estimar que obran sin discernimiento;

c) Conocer de los casos de vagancia y mendicidad de menores de dieciocho años, así como de los casos de menores incorregibles a solicitud de los padres o tutores.

En este reglamento, Solís (1983) menciona que se hacía hincapié en las necesidades de auxiliar y poner oportunamente a salvo de las numerosas fuentes de perversión que se originan en la deficiente organización social, a los menores de edad, con lo cual se confundía en la práctica su labor con la de los patronatos, siendo esta una confusión intencionada para ampliar la acción de la esfera judicial aún cuando estuviera aminorada por el título de Tribunal de Menores.

En la composición del tribunal se encontraban tres jueces: un médico, un profesor normalista y un experto en estudios psicológicos, los que resolvían cada caso auxiliados por un departamento técnico que realizaba los estudios médico, psicológico, pedagógico y social de los menores. Se contaba con un cuerpo de delegados de los patronatos para la protección a la infancia y los jueces podían amonestar, devolver al menor a su hogar con la respectiva vigilancia; someterlo a tratamiento médico en caso de ser necesario; o enviarlo a un establecimiento correccional o a un asilo, tomando en cuenta su estado de salud física y mental.

Tal descripción del tribunal muestra que el modelo médico-educativo como medio de homogeneización se estaba instalando en nuestra sociedad, permitiendo hablar de anormalidad cuando un joven hubiera cometido un acto delictivo. Los cambios que han ocurrido en la explicación de dicha anormalidad serán revisados en otro capítulo, siendo por lo pronto suficiente con señalar que esta característica era la que permitía que se otorgara un tratamiento muy similar a la infancia en peligro y a la peligrosa.

En vista del éxito obtenido por el Tribunal, se reconsideró su amplitud y se logró a través de la promulgación de la Ley de Prevención Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal y Territorios Federales, conocida como "Ley Villa Michel". En esta se mencionaba que el Estado debería trabajar para eliminar la delincuencia infantil mediante la prevención de las perturbaciones físicas y mentales de los menores, y fomentando un medio familiar apropiado para la edad crítica que atraviesan, empleando otras medidas que aseguren su readaptación a la sociedad (Ceniceros y Garrido, op.cit.)

El primer artículo de la ley señalaba que en el Distrito Federal los menores de quince años no contraían responsabilidad criminal, pero por el hecho de infringir

las leyes, quedarían bajo la protección directa del Estado, el que previa observación y estudios necesarios, dictaría las medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia.

Las medidas estipuladas por esta nueva ley denotan que una de las principales causas reconocidas para la delincuencia es una educación familiar errónea, por lo tanto el Estado ocupará su lugar, disposición que hace pensar en las más viejas reglas patriarcales: el padre ha sido reemplazado por el juez y la parentela por mentores sociales y técnicos.

El Tribunal de Menores se muestra así como una pieza más en el conjunto de aparatos de control cuya lógica se apoya sobre lo judicial pero disolviéndolo progresivamente, para lo cual se iba a auxiliar de la educación.

En 1929 el nuevo Código Penal estableció la mayoría de edad a los dieciséis años, pero al menor de esta edad se le declaró socialmente responsable con el fin de sujetarlo a un tratamiento educativo, a cargo del Tribunal para Menores, con lo cual la sanción perdía su sentido represivo. Fue hasta el código de 1931 cuando se otorgó injerencia al tribunal para menores sin la intervención del Ministerio Público (Piña 1978).

La idea de un derecho especial para menores es reafirmada en 1941, sin perder por ello la posibilidad de actuar ilimitadamente sobre la población juvenil, como lo prueba la creación de una policía especial para menores, quienes podían ser aprehendidos por ésta cuando asistían a centros de vicios como cabarets, cantinas, etcétera, y lo mismo ocurría para los menores que se dedicaban a la mendicidad. Además, brindaban auxilio a los maestros de las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública, resolviéndoles los casos de los menores que constituían problemas por sus desórdenes de conducta.

Bostalman (1985) menciona que por la experiencia obtenida hasta este tiempo para controlar el problema social de los menores infractores se vio la necesidad de modificar las leyes que estaban en vigor para lo cual se organizó "El Primer Congreso Nacional sobre el Régimen Jurídico del Menor" en 1973, desprendiéndose de aquí la propuesta del cambio de Tribunal de Menores por el de Consejo Tutelar. La base legal que este tomaría, era que siendo consejeros tutelares los que debieran decidir el tratamiento de cada menor, no podrían imponerle sanciones que tuvieran carácter retributivo o punitivo, siendo su tarea fundamental el promover la readaptación de menores de 18 años que infringieran la leyes o que presentaran conductas que atentaran contra ellos, su familia o la sociedad.

La ley que estableció estos lineamientos fue derogada por la actual Ley de Prevención y Readaptación para el Tratamiento de Menores Infractores que se creó en 1991 y en la cual se establece que la Secretaría de Gobernación cuenta con la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, una unidad administrativa que tiene como funciones la prevención general y especial para lograr la readaptación de los menores infractores.



A modo de conclusión, podemos indicar que si bien en las antiguas civilizaciones existía ya una preocupación por los jóvenes cuyo comportamiento era contrario a las normas del grupo, el concepto de delincuencia juvenil sólo puede ser pensado a partir de la necesidad de asegurar la incorporación de las capas más bajas de la sociedad a las condiciones de un nuevo orden social: el que trajo consigo la revolución industrial. Para asegurar este objetivo se sustituyeron las viejas prácticas de educación familiar por un modelo escolarizado que permitía a través del examen mantener una constante vigilancia sobre las futuras fuerzas productivas, seleccionando desde temprana edad aquéllas que era preciso educarlas en forma diferente pero con la justificación de prevenir y velar por su desarrollo normal. Al mismo tiempo la consolidación de las categorías de niñez y adolescencia permitieron otorgar un tratamiento diferencial a los menores delinquentes, puesto que de acuerdo a esas categorías éstos aún no poseen la capacidad de dar cuenta de sus actos.

Esta incapacidad natural puede ir acompañada en ocasiones de algunas anormalidades. El criterio de normalidad que en un inicio se verificaba sólo con el parámetro del comportamiento escolar ha sido determinado posteriormente en base a nociones médicas, y de ahí, ésta se ha podido pensar en términos primordialmente psicológicos.

Es así que la conceptualización que actualmente se tiene de la delincuencia juvenil es la de una anormalidad del individuo -aunque en diferentes grados- que suele ser fomentada por ciertas condiciones (ambientales, económicas, sociales, familiares, culturales, etcétera) y aún más por la etapa de desarrollo que están atravesando estos individuos, pero que finalmente pueden ser corregidas con la finalidad de que ellos puedan ser miembros útiles para la sociedad.

En la consecución de esta finalidad el psicólogo juega un papel determinante, pero en ocasiones esta condicionante suele ser ignorada o confundida con el objetivo de la profesión que es el fomentar en su máxima expresión el desarrollo del individuo de acuerdo con sus capacidades. En el capítulo siguiente se abordará la forma en que la psicología ha participado en la delincuencia juvenil, en su construcción como concepto y en su lucha como fenómeno, así como las razones y consecuencias de la confusión de su papel.

### CAPITULO 3

#### EL PAPEL DEL PSICOLOGO EN LA DELINCUENCIA JUVENIL

Considerando que en el concepto de delincuencia juvenil -o menores infractores, en el lenguaje jurídico mexicano- más que la pretensión de seguridad social se encuentra la de control social, resulta necesario analizar la forma en que el verdadero objetivo traza la ruta para abordar esa situación desde la psicología. Las razones para realizar esta tarea estriban en: 1) el papel determinante que se le adjudica a esta ciencia dentro de los complejos institucionales creados para luchar contra la delincuencia; y 2) la insuficiencia del trabajo del psicólogo en la misma. Como se verá, estas razones son consecuencia de la misma conceptualización del delincuente juvenil, puesto que en ella se sobredetermina la forma de trabajo, así como los alcances y limitaciones del mismo.

En relación con la primera razón, debe preguntarse el por qué de tal importancia así como la forma en que fue otorgada, ya que no siempre ha sido así; es decir, para explicar la delincuencia no siempre se han usado los mismos argumentos, observando que además de la tendencia a desplazar las causas del plano social al individual, la comprensión de la anomalía (entendida aquí como delincuencia) ha pasado del plano mágico-religioso al científico.

Esto ha ocurrido dado que la noción de normalidad es construida a partir de un marco histórico-social, por lo cual, desde su inicio ha dependido, principalmente, del grupo que tenga el poder dentro de una comunidad. Así, en las primeras etapas de conformación de grupos la anomalía era abordada por los curanderos, los brujos y los chamanes, quienes tenían el conocimiento y la experiencia necesarias para restablecer el equilibrio y la armonía perdidos en el individuo a causa de fuerzas malignas sobrenaturales; de esta manera, el objetivo a lograr era alejar a los "malos espíritus" a través de pociones mágicas, limpias, desencantamientos, y otros medios similares.

Como sabemos, esas concepciones fueron paulatinamente reemplazadas por la creación de religiones monoteístas, principalmente por el cristianismo, el cual estableció la noción del pecado, utilizándolo como explicación para la mayoría de las anomalías. Para esta época ya estaba consolidado el Estado, pero este compartía con la Iglesia su poder, permitiéndole jugar un papel determinante en varios ámbitos de la vida social, principalmente en la educación. Esto autorizaba a los clérigos a buscar la purificación del alma, a ayudar a las almas perdidas a continuar por el camino del bien.

Posteriormente, cuando la Iglesia empieza a perder su poder y las ciencias alcanzan un alto grado de desarrollo, el alma o el interior del individuo continúan siendo el objeto de castigo, pero concibiendo a ésta, ya no en términos religiosos, sino científicos, siendo inicialmente los conocimientos de la biología y la medicina, el punto de partida para entender la anomalía como resultado del desequilibrio del organismo; en adelante, esto será denominado en la biología como inadaptación y en la medicina como enfermedad, expresiones que

sustentan la utilización de readaptación y tratamiento o cura, los cuales posteriormente serán retomados por la psicología dadas las raíces que tiene precisamente en esas disciplinas.

Hasta este momento se han descrito los marcos de referencia que ha tenido la anormalidad, siendo válido esquematizar el proceso como mágico-religioso-científico. La inserción plena de la psicología se da precisamente en la última etapa, pero bajo circunstancias específicas que merecen ser presentadas; no obstante, antes de abordar este punto, observemos cómo en los movimientos contra la delincuencia se puede entrever cada uno de los marcos que se señalaron.

Efectivamente, si tal como se ha venido aseverando, la normalidad es una de las bases para conceptualizar la delincuencia, es de esperarse que la lucha en contra de ésta se haya realizado partiendo de los criterios para eliminar la anormalidad. Así, en el estudio de la evolución de la pena, que implícitamente conlleva una noción específica de la delincuencia y por supuesto, de normalidad, se observa que los argumentos dados por los científicos, en los que parece hacerse caso omiso de su carácter jurídico, corresponden a etapas más recientes en la vida del hombre.

Malo (1976) señala que el estudio del fundamento jurídico de la pena ha sido descrito en base a alguno de los siguientes principios: a)retribución; b)prevención; y, c)readaptación.

La retribución es el principio más antiguo, pues acompaña al hombre desde que éste adquirió sus primeras características de ser social, y consistía en la venganza de sangre a mano del ofendido mismo y después de su familia, pasando de allí como potestad de castigo a favor del jefe del clan o a algún órgano específicamente creado para tal efecto, lo cual la convirtió en venganza pública, en sus orígenes sin medida alguna y posteriormente con algún criterio de limitación como el talión. Foucault (1969) establece lo mismo, al indicar que el objeto de represión inicialmente había sido el cuerpo del infractor, lo cual no permitía hablar de una "reparación" del alma en ningún sentido, quedando así fuera de contexto la utilización de cualquier antecedente directo de la psicología.

La razón de este tipo de represión, es que, si bien el principio de retribución incluía ya los conceptos de normalidad y normatividad al catalogar como "buenos" o "malos" los comportamientos del individuo, la concentración del poder en una sola persona o en un solo grupo les permitía visualizar que la delincuencia estaba definida institucionalmente y que, por tanto, el delincuente sólo debía responder por lo que había hecho y no por lo que era o le había llevado a conducirse en esa forma. De hecho, en la actualidad aún existen algunas sanciones que son fundamentadas en este principio, como las penas muy cortas, el arresto administrativo o las penas excesivamente largas que no admiten tratamiento correctivo.

Históricamente, el siguiente criterio fundamentador de la pena fue el de la prevención, el cual procura establecer a través de ésta, un sistema tendiente a fortalecer el orden social, y reconoce dos tipos de prevención: general y específica. La prevención general opera cuando se impone una pena al infractor de la ley con la finalidad de que sirva de escarmiento a todo el grupo social; en cambio, la prevención específica opera por medio de la pena impuesta al individuo que ha cometido un delito cuando impide que el sujeto físicamente pueda cometer nuevos delitos y cuando, como consecuencia del castigo mismo, opera el poder preventivo futuro de la pena, ya que evitará otras acciones criminosas que pudieran dar origen a nuevos castigos.

Este criterio tuvo su origen en las ideas que en su oportunidad afirmaron las penas expiacionistas y la pena ejemplar, cuya expresión máxima fue la pena capital o pena de muerte. Por supuesto, aquí continuaba hablándose del "cuerpo de los condenados", pero las ideas moralizantes y religiosas, ya permitían hablar de una situación que, en tanto podía ser explicada en estos términos, también podía ser remediada bajo el mismo marco.

Las mismas ideas, presentes en la etapa en que surge el positivismo, participaron también de las corrientes penales de la defensa social, de la responsabilidad social y de la prevención social. García (1975) afirma que cuando empezó a darse la evolución en el Derecho Penal en relación con una edad límite para eximir a quien hubiera causado un perjuicio, dentro de otra área de las ciencias se introdujo la idea de responsabilidad social del sujeto, la cual implicó que así como el hombre sano, el menor y el enajenado también debían responder por sus actos, pero en una forma diferente, por lo cual se estimó que debían de inocularlos, aliviarlos, segregarlos e incluso eliminarlos; ante esta última concepción, los problemas del menor de conducta antisocial tuvieron que valorarse no por su nocividad, sino por la peligrosidad que emanaba de su persona.

Finalmente surgió el principio de readaptación afirmando que la pena debe ser aprovechada como vía para procurar al individuo auxilio en su mejor integración social futura. El fundamento filosófico de este criterio, enraizado en la síntesis del libre albedrío y un determinismo causal, es la consideración de que el ser humano es un producto de los factores endógenos y exógenos que lo conforman y, en sus acciones, si bien siempre orientado por el libre albedrío, está también determinado por las circunstancias del medio, razón por la cual debe ser responsabilidad del propio grupo social darle los elementos para ser reintegrado como miembro útil de ella.

Esta consideración del grupo social como una de las causas de la manifestación de la delincuencia parece contradecir las afirmaciones que se han realizado en este trabajo, respecto a la tendencia a pensar la etiología sólo en el plano individual; sin embargo, esa proposición de tomar en cuenta el entorno social, en la teoría y la práctica ha llegado, en el mejor de los casos, a un

reduccionismo en el que éste no va más allá del círculo inmediato (familia, escuela, amigos) a la persona que delinque, omitiendo por supuesto toda referencia a la influencia del marco histórico.

Es así que esta postura se puede relacionar con la aparición de una ciencia como la psicología, cuya orientación técnica le autoriza a "diagnosticar" que la "anormalidad" está en el individuo, ocultando de esa manera el papel del orden social al asignar un lugar que no armoniza con las características del sujeto en cuestión (Braunstein, op. cit.)

Pero hasta donde se especificó, quien inicialmente participó de la idea de la inadaptación y la enfermedad fueron las ciencias biológicas, faltando aún por comprender las circunstancias bajo las cuales se designó a la psicología el papel otorgado a aquéllas.

Vemos así que la teoría de Lombroso y otras similares respecto al delincuente innato, además de las deficiencias mismas de la teoría, pierden importancia en la medida en que sus premisas difícilmente podrían sustentar medidas preventivas sin adquirir un carácter abiertamente represivo, lo cual iba en contra de la definición liberal del Estado. Más aún, si se admitía que la falla provenía de su constitución genética, no cabría la posibilidad de "curarlos" totalmente y, por lo mismo, de convertirlos en fuerzas socialmente productivas.

Era necesario encontrar otra forma de incidir sobre la población que, estando desocupada en las primeras fases del capitalismo, constituía un riesgo contra el orden social existente. Primero apareció la posibilidad de la asistencia social a este tipo de individuos pero, dada la gran demanda que existía de la misma, fue necesario auxiliarse de otros criterios, además del censo o informe social, para decidir a quienes se otorgaría esa ayuda y a quienes resultaba necesario controlarlos de otra forma. En el capítulo anterior, se reseñaban ya esas otras formas de control, entre las cuales destacan la educación escolar y, por supuesto, la consideración aparte de la delincuencia cometida por los jóvenes.

En esta etapa, sin embargo, resultó conveniente que el recurso de lo judicial también diluyera su aspecto represivo, por lo que se emprendió una diferenciación entre los delincuentes adultos y los jóvenes que desembocó en la aparición de los tribunales de menores. Cabe señalar que el capitalismo permitió llevar a cabo una modificación importante en los ordenamientos penales, los cuales anteriormente, como describe Pavarini (op. cit.), se conformaban de un sistema de sanciones que sacrificaban algunos bienes de quien hubiera incurrido en una falta, pero estos no consideraban la pérdida de la libertad como forma de castigo. Esta se utiliza como tal, una vez que aparece el sistema de producción capitalista, ya que con este la libertad adquirió un valor económico; es decir, a partir de que todas las formas de riqueza social tuvieron como común denominador el trabajo humano medido en el tiempo o trabajo asalariado, se creó una pena que priva al individuo de un quantum de libertad, de un quantum de trabajo asalariado.

Por lo tanto, la creación del tribunal de menores fue posible, en parte, por la aparición de esta modalidad de sanción, la cual permite, entre otras cosas, ejercer sobre los individuos un poder disciplinar en forma de práctica de educación del desviado según las necesidades del proceso de producción, ampliándose así las condiciones para un nuevo conocimiento: el de los individuos considerados como delinquentes.

Ese nuevo conocimiento, proporcionado por una rama de la medicina, la psiquiatría, ingresó en la recién existente justicia de menores gracias a que, de acuerdo con sus teorías, el criterio de discernimiento fue sustituido por el de educabilidad: ya no importa si el menor tiene la capacidad de pecararse del alcance de sus actos, finalmente se lo impide la inmadurez propia de la etapa de desarrollo por la que atraviesa; lo fundamental ahora es que el menor delincuente pueda educarse, o más bien, reeducarse.

Con esas premisas la psiquiatría se consideró primero como un complemento de carácter optativo del estudio social del menor infractor, convirtiéndose posteriormente en un informe obligatorio en razón de, por una parte, la postura de los psiquiatras de tratar de abarcar cada vez mayor población con fines profilácticos y, por otra parte, la demanda imperiosa proveniente de aparatos sociales en plena expansión, como la escuela y el ejército, en virtud de que acudían grandes masas y era necesario seleccionar sólo a quienes objetivamente aprovecharan su estancia en estas instituciones (Donzelot, op. cit.).

Aunado a esto, surge el psicoanálisis señalando las consecuencias de la carencia de imágenes paternas y afirmando que existe un fondo mental estructuralmente orientado hacia actividades antisociales, permitiendo justificar aún más las actividades profilácticas.

Donzelot (ibid) establece así que el psicoanálisis es el que preparará el terreno para que la psicología vaya desplazando a la psiquiatría. Considera que (el psicoanálisis) "...entra como principio vector de una posible dulcificación de la pena al poner de manifiesto el vacío que había detrás del exceso del delincuente" (p.146). No obstante, dada la pretensión de convertir a esos jóvenes en futura mano de obra, en mi opinión, consideró también importante en ese sentido, el desarrollo del conductismo, puesto que propuso los que para este enfoque, son los principios básicos para controlar el comportamiento humano, independientemente del ámbito que se trate.

Fue de esta forma como la psicología se hizo presente en el campo de la delincuencia juvenil, llegando a ocupar ahora una posición dentro del mismo que provoca una imagen como la siguiente (testimonio de un menor): "...las psicólogas nos hacen pruebas para ver si ya reaccionamos o cómo andamos del cerebro. Luego ellas hacen su informe y lo mandan al Consejo Técnico; si el muchacho ya reaccionó, lo externan; si no, lo aplazan por otros tres meses y así hasta que reaccione" (Azaola, 1994, p. 27).

Esta imagen tan difundida hace posible confirmar que la posesión de un saber y unas técnicas implica la posesión de poder, como ha ocurrido desde antaño, y puesto que la definición de la normalidad implica un saber, la forma de abordar la anormalidad -en este caso, la delincuencia- estará delineada por quienes tengan el saber. Esto se denotó en el estudio de la evolución de la pena, sobre la cual García (1976) resume que la idea de retribuir mal con mal, fue abandonada cuando se empezó a considerar el aspecto interno del individuo, dándosele al mismo un tratamiento ético-religioso y posteriormente un tratamiento basado en el conocimiento científico sobre el individuo y así se otorgó a la pena el objetivo de la prevención genera, definido legalmente como la corrección del sujeto. así, cuando el poder estaba principalmente en manos de la Iglesia, no es de extrañar que se intentara purificar al delincuente, o que cuando se dio el auge del positivismo, se empezara a otorgar un papel cada vez mayor a algunas ciencias distintas de las penales.

Desde luego, los conocimientos que proporcionan esas ciencias, deben ser acordes con la organización del grupo social y en ese sentido estar al servicio del mismo, resultando entonces que, si el grupo social define sus anormalidades y antinormatividades, también señalará lo que debe hacer el psicólogo y tal vez no sólo en este ámbito, sino en todos los que se pudiera ocupar.

Al inicio de este capítulo se planteó que la conceptualización que se tuviera de la delincuencia, iba a sobredeterminar la forma de trabajo y, en cierta medida, los alcances del mismo, ya que si se define la delincuencia juvenil como el resultado de una deficiencia en el desarrollo socioemocional, producto a su vez de una historia familiar disfuncional, los puntos a combatir son el menor y su grupo familiar, negando cualquier responsabilidad de la estructura social involucrada. Con estas bases, al tratar de incidir sobre la problemática ocurre que, en el mejor de los casos, aunque la familia y el menor estén dispuestos al cambio, este no se efectúa porque las condiciones sociales no lo favorecen, por lo tanto, pueden ser limitados los resultados al trabajar sobre esta línea.

Para dar cuenta de estas limitaciones, podrían citarse datos estadísticos en los que se refleje el aumento en los delitos cometidos por menores de edad y el índice de reincidencia entre ellos; sin embargo, si se analiza esa información se detectará una gran imprecisión para describir los comportamientos delictivos, lo cual nos lleva a señalar que en esa medida, el psicólogo trabajará con una realidad confusa que difícilmente se podrá explicar con los supuestos de éste. Además, si no se toma en cuenta la referencia histórica, no podrá determinarse de antemano qué tipo de cambios podrían esperarse y cuáles no dadas las condiciones sociales.

Para ejemplificar esto veamos como se dio el surgimiento de la psicología en nuestro país así como las variantes con las que ha dado cuenta del fenómeno de la delincuencia juvenil.

### 3.1 La psicología de la delincuencia en México

Existen algunas polémicas en relación con la conveniencia de citar ciertas tendencias o acontecimientos como antecedentes de la ciencia psicológica. Sin embargo, la disertación sobre este particular es un tema que aquí no ha de tratarse, limitándonos por lo tanto a señalar que ya en la época prehispánica, principalmente entre la cultura azteca, se pueden vincular algunos aspectos con la psicología. Entre ellos, el concepto in itxli, in yóllotl que significa "rostro y corazón" y que aduce a la personalidad en equilibrio, la cual, en caso de alteración, era reestructurada por el tonalpouhqui o sacerdote de la confesión, quien para ello hacía uso de la palabra como principal medio de curación (León, 1984).

Valderrama (1984) indica que otros momentos significativos para la reconstrucción histórica de la psicología, pueden encontrarse en la fundación de los primeros hospitales para enfermos mentales en la Ciudad de México, lo cual ocurrió durante los siglos XVI y XVII. Casi dos siglos después, en 1896, Ezequiel A. Chávez fue nombrado fundador y primer profesor de un curso de psicología a nivel preparatoria, quedando con ello constituido el nacimiento de la llamada "psicología científica" y cuya consolidación se realizó posteriormente desde que se fundó un programa con el grado de maestría en Psicología, en 1937, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

Este mismo autor realiza un planteamiento interesante al argumentar que si bien no puede negarse la influencia de los sucesos descritos en el surgimiento de la psicología, debe considerarse ante todo que el nacimiento de esta en nuestro país, fue favorecido principalmente por "... una serie de necesidades sociales que el establecimiento del capitalismo trajo a la clase dominante en el último tercio del siglo XIX...".

Así, explica que puesto que el objetivo en esa época era crear una población disciplinada para tener una fuerza laboral idónea y para lo cual se requería la total desaparición, tanto económica como ideológica, del sistema anterior al capitalismo, entre otras cosas, la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública presentó un programa escolar que se basaba en la psicología del desarrollo de las facultades y se creó además la Escuela Nacional Preparatoria, formadora de los nuevos ideólogos de la burguesía mexicana.

Por otra parte, el problema que conlleva el despojo y maltrato a los indígenas fue justificado argumentando la incapacidad de los mismos para comprender las ideas progresistas, quienes en realidad vivían en condiciones miserables que dieron origen a una serie de trastornos sociales como el alcoholismo, la criminalidad y la locura.

En estos estudios era clara la influencia de la frenología, conocimiento que asentaba que en la constitución física del hombre existen incorporadas propensiones innatas al bien, frecuentemente ahogadas por propensiones enérgicas hacia el mal, pero capaces sin embargo -las primeras- de afirmar su



supremacía bajo las condiciones de una educación sana y una buena dirección (Comte, citado en Rivero y Valderrama, 1985). Se hacía necesario por lo tanto, indagar las razones por las que algunos individuos tenían predominio de "propensiones enérgicas hacia el mal", las cuales podían llevarles a transgredir la norma.

Es precisamente en esta época cuando el tema del crimen empieza a ocupar un lugar en la psicología; en 1891 José Olvera propuso la creación de un asilo-penitencia para los criminales que presentaban signos de locura, en respuesta a los estudios del grado de responsabilidad que tenían las personas con daño mental al cometer un crimen. Destacan, además, los trabajos del Dr. Porfirio Parra y el Dr. Saturnino Sosa en la última década del siglo XIX, sobre las causas psicológicas de la criminalidad, así como la publicación del libro de Julio Guerrero, en 1901, intitulado "La Génesis del Crimen en México. Estudio de Psiquiatría Social" (Rodríguez, 1980).

Lo anterior expresa que la necesidad de crear una población homogénea para implantar el nuevo sistema de producción, hizo conveniente modificar las pautas educativas-normalizadoras y, aprovechando el surgimiento del positivismo, buscar explicaciones que encontrarán, no en las condiciones sociales, sino en el individuo las causas de los "desajustes" que se estaban presentando. Pero la tarea de maximizar el conjunto de población productiva requería que se detectara desde temprana edad, qué individuos tendrían la posibilidad de poseer tal característica y cuáles, dado su comportamiento, tendrían que someterse a un proceso de formación especial, convirtiéndose esto en fundamento para la creación de la categoría delincuencia juvenil. De hecho, tal categoría paralelamente se estaba vigorizando en Estados Unidos principalmente, así como una nueva forma de abordarla, puesto que hasta ese tiempo se había proporcionado un tratamiento penal predominantemente indiscriminado a los niños respecto de los adultos.

En la importancia que empezaba a tener la psicología dentro del fenómeno, jugó un papel muy importante el movimiento para la utilización de la psicotecnia a finales de la década de los veinte, el cual contaba con el apoyo del Manicomio General, el Departamento de Salubridad Pública, el Gobierno Central del Distrito Federal y la Secretaría de Educación Pública (Rodríguez, op. cit.)

En este sentido, David Pablo Boder (citado en Valderrama y Jurado, 1983) expresó que tras haber realizado la traducción de la prueba Binet-Simon-Terman, estaban "...en camino hacia la resolución apropiada del problema (para) aplicar la psicotecnia en México, como medio de resolver problemas escolares, criminológicos, administrativos e industriales (y) para hacer la vida un poco menos pesada y más productiva", reflejándose en dicha postura no sólo la gran confianza que existía en el uso de pruebas psicológicas para solucionar un sinnúmero de problemas, sino también la posibilidad de controlar a la población en diferentes áreas utilizando para ello la clasificación.

A partir de ese momento se inicia una etapa fructífera de trabajos psicológicos relacionados con la medición y, en estas circunstancias, fue lógico que la aplicación de este movimiento se abocara al conocimiento psicológico de los delincuentes, tanto adultos como menores de edad.

Durante ese mismo año se celebró el Primer Congreso Criminológico y Penitenciario Mexicano, en el cual hubo una sección de Psicotecnia e Higiene Mental y donde los miembros de ese departamento presentaron sus trabajos. Los títulos de algunos de ellos da lo decisivo que empezaba a resultar la aplicación de dicha área de la psicología en materia penal: "La Psicopatología Legal y la Reforma de los Códigos", "La Separación de los reclusos de las cárceles y de los miembros del ejército que padezcan de anormalidades mentales", "Relación de la Delincuencia Juvenil y la Deficiencia Mental", "Pruebas individuales para el examen mental de los delincuentes".

En 1924, se fundó la Sección de Psicotecnia y Probación de la Penitenciaría y paralelamente se creó la Dirección General de Establecimientos Penales y Correccionales dependientes del Gobierno del Distrito Federal. Zuñiga (1982) relata que el Departamento de Psicotecnia fue el fundamento para que después se instalaran las Escuelas Correccionales.

Esta situación más el aumento en los índices delictivos oficiales fue el punto de partida para que en 1926 el Dr. Roberto Solís Quiroga presentara un proyecto para la fundación del Tribunal para Menores, al tiempo que es expedido el Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad en el D. F., donde se obliga al gobierno a intervenir para corregir la perturbación física o mental de los menores y eliminar los primeros gérmenes de perversión moral. Añadiendo esto a las acciones de la Junta Federal de Protección a la Infancia, permitió la fundación del Tribunal de menores.

Los objetivos enunciados en dicho reglamento establecían claramente la necesidad cada vez más creciente de que el psicólogo interviniera en este ámbito, aunque también se observa todavía una de las confusiones ya señaladas: asimilar la infancia abandonada con la delincuente, lo que autorizaba al Estado para cumplir con mayor amplitud su propósito de ejercer una tarea de represión bajo el manto de protección.

Al convertirse en ley este reglamento, se ratificó la composición de los jueces y se dividió el Departamento Técnico en varias secciones: Investigaciones y Protección Social, Pedagogía, Psicología y Medicina. Tiempo después, se expidió otro reglamento para el funcionamiento del tribunal, y en él se especificaba que el objetivo de la sección de Psicología era investigar el desarrollo individual de cada menor así como el carácter de la conducta y otros datos psicológicos. Tales datos se obtendrían mediante interrogatorios y observaciones del tiempo de reacción, cooperación, tipo de reacción, atención y disposición, todo lo cual se anotaba en fichas con los siguientes datos: a) edad cronológica; b) edad mental; c) retardo mental y d) cociente intelectual.

Si bien estas delimitaciones para el trabajo del psicólogo se retomaron de las corrientes en boga, principalmente la psicotecnia y la psicología profunda, queda asentado que se debía laborar de acuerdo a lo que la institución solicitaba y no en base a lo que el psicólogo desde su formación considerara conveniente para el beneficio del menor.

El principio de la pena retribución contemplado parcialmente todavía hasta este tiempo, fue abandonada completamente cuando en 1931 aparece el Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales, donde se ampliaba la aplicación de las medidas tutelares hasta los menores de 18 años y se suprimía la aplicación de sanciones a los menores, observando que las medidas eran tutelares, con fines orientadores y educativos.

Las medidas propiciaron que los estudios psicológicos se fueran haciendo más sofisticados pues si inicialmente sólo se aplicaba la Escala de Inteligencia Binet-Simon ahora se investigaba al menor desde su inspección global (actitud, porte, fisonomía, mímica y facies) y un estudio analítico que comprendía la atención, la memoria, la imaginación, la comprensión, las asociaciones, el juicio, el razonamiento, la habilidad, la afectividad, los sentimientos, las emociones, la voluntad y el lenguaje. Indica que también se hacía un estudio sintético que abarcaba el desarrollo mental, la conciencia y la subconciencia, el carácter y la conducta, las reacciones instintivas, las tendencias instintivas superiores, los intereses, los hábitos, la evolución de la conducta y la constitución mental.

Con esa información se elaboraba el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento. Aunado a ello se hacía un estudio sintético que comprendía el desarrollo mental, la conciencia y la subconciencia, el carácter y la conducta, las reacciones instintivas, las tendencias instintivas superiores, los intereses, los hábitos, la evolución de la conducta y la constitución mental. Con esa información se elaboraba el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento. La escala de inteligencia seguía siendo utilizada junto con el Rorschach, el Ebbinghaus, el Descouedres, etc. (Valderama y Jurado, op. cit.).

Posteriormente se empezó a notar la influencia de la escuela de defensa social, como en el Anteproyecto de Reglamento de la Casa de Orientación para Varones de Tlalpan, donde se proponía como objetivo de la misma: "... alojar a los menores delincuentes cuya condición psicósomática y antecedentes sociales y criminológicos, indican un estado de peligrosidad tal que ameritan su internamiento...".

Queda entonces claro que se consideraba al aislamiento como una forma de combatir a la delincuencia juvenil mediante los tratamientos para readaptación que podían aplicarse bajo esas condiciones, y bajo el rubro de prevención de conductas delictivas que se manejaba en ese sentido, se empezó a hablar de "higiene mental". En los inicios de este tema podemos encontrar un trabajo representativo denominado "Medidas de Profilaxia Social contra la Delincuencia Infantil" donde se proponía 1) que se hiciera un estudio de la psicología infantil

mexicana, desde la edad preescolar, instituyendo la ficha psicológica de salud; 2) que se instituya en las escuelas el estudio psicológico sistemático para la orientación profesional de la juventud; 3) que se cree el Instituto de Higiene Mental para orientar las actividades de jóvenes y adultos, estudiando a los anormales sospechosos de delincentes y haciendo obra de difusión de profilaxia y de higiene mental.

Todas estas metas implicaban un control más amplio y cada vez más efectivo de los menores de edad por parte de la sociedad, a lo que la psicología contribuía en gran medida.

Finalmente, cuando quedan instituidos los Consejos Tutelares para Menores se establece como meta principal la readaptación social de los infractores, siendo el estudio de la personalidad, uno de los instrumentos necesarios para determinar la situación del menor. Se facultaba al Consejo para intervenir en los casos en que se presuma una conducta peligrosa hacia los demás o hacia el mismo y establecía que, entre las funciones de los Centro de Observación, estaría el proporcionar a los Consejeros por medio de dictámenes con la información técnica necesaria, el conocimiento de la personalidad del sujeto. También se especificó que debía existir un criterio adecuado de clasificación de los menores en estado antisocial, principalmente en cuestión de edad y peligrosidad y que se debía procurar la participación de la familia y de la escuela en el proceso de readaptación, prefiriéndose por ello, las medidas de tratamiento en instituciones abiertas y semiabiertas, más que en instituciones cerradas.

El incremento de la importancia que con el tiempo se le ha venido otorgando a la psicología, como se observó, corresponde a necesidades socioeconómicas, pero esto nos lleva a cuestionar sobre los alcances y limitaciones que ésta pueda tener para el tema de los menores infractores. Resulta ilustrativo en este punto reproducir la definición que Tocaven (1989) hace del Derecho Minoril, considerándolo como "un sistema de normas de conducta para aquéllos cuya personalidad no está formada y no han alcanzado la mayoría de edad y que involucra su educación y protección para que alcance el desarrollo integral de su personalidad, mas no por ello dejándolos fuera del derecho cuando realizan actos antijurídicos..."; añade también que "...en esta dimensión del Derecho de Menores, el derecho correccional adquiere su pleno significado".

El énfasis que se hace en la noción de corrección, acepción reemplazada posteriormente por la de readaptación, hace importante analizar el término por separado y la relación que guarda con la profesión del psicólogo.

Como se ha venido puntualizando, el derecho penal y principalmente el minoril, debe ir matizando aún más sus acciones con un carácter humanitario. No puede negarse que en parte si se ha alcanzado, puesto que las condiciones de vida de la institución tutelar, han abandonado bastante los medios represivos, razón por la que es evidente se retiró el término corrección, ya que la noción

generalizada de éste conlleva una imagen de castigo, siendo más ad hoc la expresión de readaptación.

Malo (op. cit.) reflexiona al respecto que readaptación "es la acción y el efecto de volver a adaptar, a su vez derivada de las raíces ad aptare, significa la acción de acomodar o ajustar una cosa a otra, o realizar las acciones necesarias para que una determinada situación sea acorde con la regularidad de casos de la misma naturaleza. Por readaptación social, luego entonces, debe entenderse la acción y el efecto tendientes a lograr que un individuo vuelva a ser una persona bien adaptada o adecuada al grupo social al cual habrá de ser reintegrado físicamente" (p. 71)

Dicha tarea ha sido el puente para permitir el paso al terreno del Derecho de cualquier ciencia que cuente con los medios no sólo de identificar y clasificar al delincuente juvenil, sino también de lograr su reintegración a la sociedad, como lo es la psicología. Pero si la labor de esta ciencia es readaptar, esto significa que un joven que delinque y que proviene de un medio social marginado, en realidad está perfectamente adaptado, puesto que ha desarrollado las habilidades y actitudes necesarias para convivir con su grupo, quedando anulada desde esta perspectiva toda posibilidad de trabajo psicológico. ¿Cuál es la función del psicólogo si prácticamente toda la población reclusa y/o clasificada como tal presenta esas características?

Si se recuerda la forma de construcción de la norma y lo normal se tendrá así que su objetivo debe ser modificar las desviaciones que pudieran haberse producido respecto a las normas y completar así el proceso de sujeción. Sin embargo, aún cuando se ha tratado de alcanzar este objetivo, atenuado desde luego por el de protección, los resultados tampoco son realmente alentadores. Además, por razones de ética se hace imprescindible replantear y reestructurar el papel que está desempeñando la psicología para combatir la delincuencia juvenil, pues es claro que la institución tutelar y su demanda de readaptación constituyen el punto de intersección de intereses contrarios puesto que aquí confluyen las necesidades del menor y las del sistema.

De acuerdo con Braunstein (op. cit.) "...el pasaje desde una problemática ideológica a una problemática científica debe realizarse en contra del encargo social formulado por los sectores dominantes" (p. 400), ya que éstos suelen condicionar los resultados de las investigaciones abstrayéndolos respecto de la utilización que tienen en el todo social, considerando así que una determinada técnica terapéutica es efectiva independientemente del contexto y de la modalidad de asistencia psicológica y psiquiátrica en cuyo interior es aplicada.

Es necesario entonces analizar la demanda a la luz de las contradicciones entre los requerimientos del sistema y los del menor que ha delinquido y esto sólo es posible si se aclara lo que realmente puede ofrecer la psicología para mediatizar estas solicitudes, lo cual será revisado en el siguiente capítulo.

## CAPITULO 4

### RECONSIDERACIÓN DEL PAPEL DE LA PSICOLOGIA EN LA DELINCUENCIA JUVENIL

Se ha estipulado en los capítulos anteriores que la construcción del concepto delinuencia juvenil es uno de los tantos elementos creados para lograr la estabilidad y reproducción del sistema social con sus mismas pautas y características, ya que este se considera óptimo para satisfacer las necesidades de una minoría.

En la construcción de ese concepto la psicología ha tenido un papel muy importante al tratar de explicar el comportamiento y proponer medios de combatirlo.

Tal colaboración es posible porque esta ciencia cuenta con los medios para realizar en una forma moderna y tecnificada, procedimientos que existían desde antaño, como los de clasificación y exclusión para los sujetos que tienen una característica indeseable o poco conveniente para la comunidad. Esto es lo que Foucault (op. cit.) expresa en relación con los mecanismos de exclusión diseñados para los leprosos: "...Con un sentido completamente nuevo, y en una cultura muy distinta, las formas subsistirán, esencialmente esta forma considerable de separación rigurosa, que es exclusión social, pero reintegración espiritual" (pag. 18). En ese sentido, la psicología ha proporcionado los argumentos teóricos para sostener que la delinuencia juvenil es un comportamiento anormal, puesto que los menores de edad normales se apegan a la normatividad del medio en el que viven.

Los jóvenes que infringen las leyes deben, por lo tanto, ser sometidos a un proceso de readaptación, pues en base al criterio de normalidad, la psicología y otras ciencias han estandarizado la vida del ser humano, dividiéndola en etapas y considerando como naturales las características con que son descritas para cada una de ellas. En la etapa de la adolescencia se estima que la personalidad o el desarrollo aún no se ha completado, lo que favorece enormemente las posibilidades de corregir la anomalía para lograr una buena adaptación al medio.

Ahora bien, si la psicología está desempeñando un papel tan importante en la reproducción del sistema social, podría suponerse que es ella quien determina los lineamientos bajo los que trabajarán los especialistas encargados de la tarea de readaptación; sin embargo, sabemos que no es así, que la relación entre poder y saber no permitiría esto, porque si bien es cierto que el poseedor de un saber es revestido de poder, la producción y alcance del saber, de sus descubrimientos, están condicionados por las relaciones de poder.

48

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En esas relaciones, no obstante, debe delimitarse la función y el alcance de la injerencia de cada parte, ya que se corre el riesgo para la psicología de anteponer el encargo social a sus propios objetivos. Para impedir que ocurra tal trasgresión de los límites en perjuicio de esta disciplina, convendría tener en cuenta cuáles son sus objetivos respecto a los menores infractores y cuáles los de la institución tutelar.

#### 4.1 Objetivos de la psicología

Dependiendo del enfoque psicológico que se retome, el objetivo del trabajo respecto a la delincuencia juvenil será definido con distintos conceptos y puntos de referencia; mas la pretensión final en todos es lograr que los menores se apeguen a las reglas. Esto implica un proceso de readaptación social, el cual postula que deben emprenderse distintas acciones a fin de lograr que un infractor juvenil sea una persona adecuada a la comunidad que pertenece, aclarando que por comunidad no se entiende su referencia social más inmediata, sino la organización del sistema de producción.

Siendo así, el psicólogo busca y determina las causas por las que se cometen delitos, pretendiendo incidir en ellas tanto para conseguir que esos individuos sean productivos, como para evitar que otros incurran en los mismos.

Sin embargo, si se considera que la mayoría de los planteamientos teóricos y metodológicos que ha realizado la psicología, parten de una comprensión del comportamiento individual abstrayéndolo del contexto social en que ocurre, resulta difícil pensar en que esta disciplina pueda encarar por sí sola la problemática. Para demostrar lo anterior, pueden señalarse algunos de los principales enfoques psicológicos que explican y tratan de incidir en la delincuencia juvenil.

#### 4.2 Teorías psicológicas de la delincuencia juvenil

A partir de que se le otorga un lugar a la psicología en la determinación de las causas del comportamiento delictivo, las diferentes escuelas de pensamiento empiezan a explicarlo de acuerdo con sus bases teóricas, pretendiendo entender las diferencias individuales en base tanto a los factores de personalidad, como a las influencias familiares o a las condiciones del aprendizaje social. La inclinación por uno u otro cuerpo teórico puede depender de la convicción del profesional y esta, a su vez, de la ideologización correspondiente y de los lineamientos estatales para trabajar contra la delincuencia.

##### 4.2.1 Psicopatía y conducta antisocial

Antes de iniciar con la descripción de las corrientes psicológicas, cabe recordar que la psicología ha estado muy relacionada con la psiquiatría, y la

finalidad de traer sus postulados a colación es porque en ella se ha realizado una distinción importante en relación con la delincuencia.

Aun cuando en las últimas décadas se ha venido afirmando que no todos los delitos son consecuencia de una anormalidad, todavía se presenta una generalización peligrosa, como la describe Funes (1990), pues se considera que detrás de todo acto delictivo, existe siempre un explicación patológica.

La psicopatía, término acuñado por Koch en 1891, se refería a tipos de delinuentes cuya personalidad parecía enferma sobre todo en sus aspectos afectivos. Desde entonces el término "psicópata o personalidad psicopática" ha sido objeto de interés y estudio, así como de distintas interpretaciones a lo largo del tiempo. Mientras unos hablan de la "personalidad psicopática" como de una entidad nosográfica, otros la separan en distintos tipos, y alguno más considera preferible hablar de conducta psicopática que puede encontrarse en diferentes individuos (Focaven, 1991).

Entre las características más sobresalientes de este comportamiento se encuentran: la inmadurez de la personalidad en su mayor gravedad patológica; funciones intelectuales dentro de niveles normales; incapacidad total para adaptar su comportamiento a las normas culturales del grupo; conducta sistemáticamente antisocial o parasocial; incapacidad para regir su comportamiento por normas morales; incapacidad de asimilar experiencias que orienten la trayectoria vital; conducta anormal desde la infancia; tendencia a la satisfacción inmediata de sus apetencias o caprichos; poco o ningún sentimiento de culpa; incapacidad de afectos profundos o duraderos; mitomanía y mundo fantástico; e irreductibilidad del cuadro a toda terapéutica.

El hecho de que el empleo de este término ya no sea del todo aceptado, es porque está conceptualizado en forma vaga, y la mayoría de sus características coinciden con el trastorno de la personalidad antisocial delimitado en el DSM-III, el cual no obstante, dada su definición, no permite ser utilizado para los delincentes juveniles, puesto que ellos aún no han terminado el desarrollo de su personalidad, prefiriéndose así optar por el término de conducta antisocial.

Pero como decíamos, dentro de la psiquiatría hay autores que consideran que en algunos casos si puede hablarse de psicopatía o trastorno de la personalidad antisocial, distinguiéndolas de otros tipos de delincuencia juvenil. Vidal y Alarcón (1986) las mencionan como:

a) Socializada, en la que entran los adolescentes que operan en bandas o pandillas, asimiladas por valores de una subcultura específica que les brindan un sentimiento de importancia y seguridad que no han logrado en su familia de origen. Estos jóvenes, en su mayoría, cuando llegan a la adultez abandonan espontáneamente la conducta delictiva.

b) Neurótica; representada por el joven que delinque para escapar de su ansiedad. Son personas angustiadas, deprimidas, que a menudo sufren de un



complejo de culpabilidad. Suelen cometer los delitos en forma solitaria y dentro de un mismo tipo (prender fuego, abuso sexual). Al pasar a la adultez continúan actuando delictivamente con más frecuencia que los anteriores.

c) Psicopática, siendo la más grave por implicar un serio trastorno de la personalidad. La reincidencia es aquí la regla más que la excepción, pues son delincuentes habituales, incorregibles de ordinario, particularmente peligrosos desde el punto de vista social.

#### 4.2.2 Enfoque conductual.

En esta corriente se considera a las actividades delictivas según una interacción continua y recíproca entre la conducta y las circunstancias que la controlan. De acuerdo con Bandura (citado en Clarizio y McCoy, 1981), las ideas cruciales de esta teoría son:

1) Las conductas delictivas se aprenden mediante la experiencia directa -las consecuencias de la recompensa y el castigo- y mediante la observación de la conducta de otros.

2) Se ven reguladas y mantenidas por estímulos ambientales (factores temporales, sociales y de situación, comunicaciones verbales y los actos de otros), o bien, la retroalimentación de las consecuencias de refuerzo que se ponen claramente de manifiesto: las recompensas de los coetáneos, autorrecompensas y recompensas vicarias.

3) El control cognoscitivo es también esencial para la conducta, pues la aparición del delito no siempre es predecible a partir de las fuentes externas de información. Las capacidades cognoscitivas de los seres humanos les permiten evaluar sus experiencias y determinar así como se verán afectados por ellas, destacándose que sus conductas se ven probablemente más influidas por las consecuencias esperadas que por las reales.

Estos principios generales y suposiciones han llevado a retomar por ejemplo, la "economía de fichas", que significa que el individuo tiene que ganar todos los privilegios a través de una buena conducta. El sistema de cambio dentro de la institución se realiza mediante fichas, las cuales pueden ser intercambiadas por alimentos o privilegios.

Los estudios realizados sobre la efectividad de este método, demuestran que es muy útil para efectos de la dirección institucional, pero es muy difícil pensar que el comportamiento observado dentro de ésta, sea generalizado a otros ambientes, considerando además que algunas de las conductas que son establecidas con este método -como el hacer su cama, o mantenerse aseado- no mantienen una relación directa con el acto delictivo. También debe tenerse en cuenta el hecho de que el empleo de la economía de fichas implica forzosamente que los menores cuenten con al menos una persona que controle la asignación de los castigos y recompensas, para lo cual requeriría de un adiestramiento

mínimo, pero que podría ser mejor aprovechada su participación en un programa de entrenamiento a padres para controlar la conducta de los menores

Estos programas de entrenamiento son otras de las técnicas conductuales utilizadas para lograr la readaptación del menor delincuente. En ellos los padres, son ayudados a utilizar métodos de control no coercitivos y positivos; a interaccionar más positivamente como familia; a controlar mejor las actividades de sus hijos y a tratar de forma más decisiva la conducta desviada; a negociar contratos conductuales con los menores y a desarrollar mejores habilidades sociales de resolución de problemas. Estos programas, si bien se consideran efectivos para reducir la conducta desviada como consecuencia de esta intervención; no obstante, se ha observado que generalmente la familia, si es que se hace presente, está poco dispuesta a participar o lo hace en forma acrítica, dificultando así la adquisición real de esas habilidades, por lo que su uso se consideraría adecuado siempre y cuando se acompañara de un entrenamiento orientado a la consecución del insight.

Otra aplicación del uso de esta teoría, está en la enseñanza de habilidades sociales, tales como las que se necesitan para pedir un empleo, o para resistir a las presiones de los compañeros para volver a cometer actos antisociales, o para tratar con problemas sociales, y para planificar el futuro; el modelamiento, el juego de roles y la discusión, son empleados para dichos propósitos (Rutter y Giller, 1988). Y si bien estas técnicas denotan abiertamente la idea de convertir al menor en un sujeto productivo para la sociedad, es reconocida una probabilidad mínima de que se vuelva a cometer un delito cuando estas habilidades han sido realmente adquiridas.

Estas y otras intervenciones conductuales han sido objeto de múltiples estudios para investigar su efectividad, de acuerdo con los cuales han demostrado ser muy útiles en la eliminación de la conducta desviada, observándose sin embargo que los resultados obtenidos con esta postura son muy acordes con la necesidad de controlar el comportamiento sin cuestionar la estructura social dentro de la cual se está presentando.

#### 4.2.3 Enfoque psicoanalítico.

Friedlander (1987) argumenta que la conducta antisocial tiene su origen en una formación caracterológica donde confluyen la fuerza de las necesidades instintivas no modificadas, la debilidad del yo y la falta de independencia del superyó, entranando con ello una susceptibilidad hacia dicho tipo de conducta. Con lo anterior no se supone que la conformación de esa estructura esté dada en forma innata, por el contrario, se explica la forma en que ésta se desarrolla, distinguiendo entre los factores primarios conducentes a ella y los factores secundarios, capaces de trocar la delincuencia latente en manifiesta.

Los factores primarios están presentes en la relación del niño con los padres y en los aspectos emocionales que configuran la primera vida familiar, considerándose que en esto si bien las condiciones ambientales ejercen una influencia indirecta, es de gran importancia la personalidad de la madre, ya que ésta delimitará en alguna forma el vínculo que se establecerá con el niño, el cual a su vez marcará el desarrollo de la adaptación social. Asimismo, la superación del conflicto edípico y la formación del superyó, ambas influidas por los hechos antes mencionados, son otros factores importantes, aunque, desde el punto de vista ambiental, en esta etapa los rasgos del carácter de ambos padres, la relación entre ellos y la atmósfera doméstica general, desempeñan un papel todavía más importante que antes.

Estos factores determinarán la formación caracterológica antisocial, pero no todos los niños que llegan a la etapa de latencia con dicha estructura se convertirán necesariamente en delincuentes. En ello pueden jugar un papel decisivo los factores secundarios, siendo estos los que están presentes en el medio extrafamiliar al que, a partir de la etapa de latencia, se enfrentará el niño, contándose entre ellos la vida escolar, los amigos, la desocupación, y otros. Mucho se ha criticado la posición, propia de esta teoría, en la que sus explicaciones carecen de validez científica. Sin embargo, si se hace a un lado el positivismo, vemos conjugarse en ella los diversos factores que han sido señalados en otras teorías en forma aislada, retomándolos aquí con un papel interactivo y teniendo presente en todo momento las particularidades que conlleva cada caso.

Sin embargo, las condiciones que requiere un proceso terapéutico de esta índole dificultan su aplicación en una institución tutelar, pues aún cuando se hubiese probado que el psicoanálisis puede readaptar a todos los delincuentes, sería prácticamente imposible analizar más que a un pequeño porcentaje de éstos. Por otro lado, las mayores posibilidades de éxito del tratamiento psicoanalítico se presentan si el infractor concurre voluntariamente al tratamiento y además, es conveniente que los individuos sean de inteligencia y aptitudes término medio.

Pero no debe considerarse completamente desolador este panorama, ya que algunas opciones para su utilización, como el seleccionar sólo algunos casos en los que el menor cuente con las características individuales indispensables, pudiendo ser aplicable, para fomentar la voluntad de someterse al tratamiento, un proceso de reeducación que incluiría un reforzamiento del superyó que le permitiría sufrir a causa de sus sintomas y percatarse así de sus propias dificultades.

Estas condiciones que son indispensables para pensar en la viabilidad de aplicar el enfoque psicoanalítico al trabajo con los menores infractores, no son, sin embargo, los únicos obstáculos para su utilización, más importante es lo que este tipo de terapia pretende conseguir: un sujeto consciente de sus pulsiones, del

proceso de dominación que culminó en la represión y la transformación de esas pulsiones, liberado de la necesidad de malgastar sus energías en el control de sí mismo y apto para canalizar esas energías en el sentido de la transformación de lo real (Braunstein, op.cit.)

#### 4.2.4 Enfoque sistémico

Dentro de esta teoría se parte de la concepción de que los orígenes del problema no residen únicamente en una disfunción triangular entre las figuras parentales y el adolescente, sino que es también resultado de los efectos de un sistema externo de pares, hermanos y otras personas que pueden ejercer una enorme influencia sobre el adolescente. Explican que los grandes cambios que se han producido en la vida familiar han dado como resultado un patrón de autoridad debilitado. Fishman (1988) afirma que la familia vertical, tradicional, de tres generaciones, gradualmente ha sido reemplazada por la organización horizontal, compuesta por padres, amigos y auxiliares, estructurándose en forma más inestable y orillando al adolescente a recurrir más a sus pares y hermanos, y aunque esto no implica que las figuras parentales queden del todo eclipsadas, se ha constatado que en la medida en que el subsistema parental es débil, se produce una efectiva renuncia a la autoridad parental.

La debilitación del sistema parental se atribuye a la ausencia de una figura paterna o a la presencia de ésta en forma transitoria, así como, en su caso, a la existencia de un patrón crónico de desacuerdo entre los padres que los vuelve ineficaces.

Por lo anterior, se considera que una terapia apropiada deberá dirigirse tanto al menor delincuente como a la matriz social que está manteniendo su conducta, examinando las premisas del sí mismo del adolescente que fomentan su actividad delictuosa y transformando dichas premisas para ayudar a estructurar otras más funcionales para la conducta. Entre otras evidencias, señalan los estudios de Henggeler (1986) en los que se observó que los adolescentes infractores que recibieron terapia familia mostraron una sensible disminución en sus problemas de conducta, comportamientos de ansiedad y retraimiento, inmadurez y asociación con pares delinquentes. Además, las relaciones entre la madre y el adolescente, así como las conyugales se tornaron significativamente más cálidas, y el menor tuvo una participación mucho mayor en la interacción familiar.

Las limitaciones que se perciben en esta teoría parten de que la realidad no se pliega a los designios del modelo de tratamiento, pues según reporta Azaola (1993), más de un 60% de los menores ingresados en el Centro de Tratamiento, no recibía la visita de sus familiares ni éstos acudían a las entrevistas con el personal. Aún así se considera la participación de la familia como uno de los requisitos fundamentales para poder externar al menor, no importando que el menor no quisiera saber de su familia ni los motivos que para ello tuviera, de cualquier forma, hay que intentar reunirlos o hacer como si se hubieran reunido.

#### 4.2.5 Psicometría

Se creyó importante explicar esta técnica de la psicología porque su uso es muy frecuente en la tarea de eliminar la delincuencia juvenil, ya que su finalidad es identificar características y factores relacionados y poder detectarlos antes de que el joven cometa un acto delictivo. Para ello, se han utilizado instrumentos como el Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota (M.M.P.I.) y pruebas proyectivas como el Test de Apercepción Temática; asimismo se han realizado esfuerzos para desarrollar instrumentos de predicción específicos, como la Tabla de Predicción Social de Glueck, basada en factores interpersonales familiares y en patrones de estructura del carácter, y la Escala de Kvaraceus sobre Delincuencia, diseñada para medir diferencias en campos relacionados con la estructura de la personalidad, los antecedentes familiares y las experiencias en la escuela (Powell, 1985).

Quienes se consideran adeptos del empleo de pruebas psicométricas, ven en esto un método predictivo valiosos por su practicidad; por la posibilidad de ser contruidos dentro de un marco particular de tres matrices: información, control y decisión, sin que se requieran hipótesis causales; y por adoptar la experimentación adecuada para estudiar la conducta humana (Wilkin, citado en ibid); no obstante, desde otro punto de vista tales características son precisamente las principales objeciones para el uso de este método. Inicialmente puede señalarse una falla que aún ellos mismos han reconocido, y es el sesgo que ofrecen las poblaciones a las cuales se aplican las pruebas; generalmente se hace una comparación entre lo que denominan grupos de delincentes y no delincentes, seleccionando a los primeros en base a autoinformes o directamente de aquéllos que ya han sido consignados a las autoridades y que se encuentran privados de su libertad, elementos importantes que pocas veces son tomados en cuenta realmente al realizar el análisis de los resultados.

En ese sentido, es conveniente también recordar lo que ha postulado la criminología en relación con la diferencia entre la criminalidad real y la aparente, de la que se tienen datos oficiales, encontrándose que las denuncias son una mínima parte del porcentaje de delitos ocurridos. Asimismo, durante el proceso jurídico que sigue a una denuncia se observan ciertas constantes bajo la forma de prejuicios y condicionantes que, en forma indirecta, influyen en la resolución del juez y que hacen que los convictos presente características como bajo nivel socioeconómico, bajo nivel intelectual, estructura familiar reconstituida o uniparental, etcétera. De hecho, esta crítica puede aplicarse a diversas posturas teóricas que fundamentan sus lineamientos en estudios realizados bajo las condiciones señaladas.

Hasta aquí, según se ha descrito, para lograr el objetivo de que el menor deje de atentar contra las leyes es necesario transformar varios aspectos de la vida del joven delincuente que están sustentando o provocando su conducta y si bien la intención de presentar estas teorías no es discutir la efectividad de cada una de

ellas, si se pretende cuestionar hasta qué punto se estaría actuando realmente contra la delincuencia y en donde se empezaría a ir más allá persiguiendo el objetivo de control en una forma general.

Es decir, sabemos que el desarrollo de la psicología se ha dado a partir de las necesidades creadas por un sistema capitalista, participando por lo tanto en la creación de sujetos productivos y en su readaptación cuando así se requiera, pero es muy distinto reconocer estos orígenes y trabajar en una forma crítica, a negarlos en la teoría y asumirlos en la práctica sin estar concientes de ello. ¿De qué forma se realiza esta práctica inconsciente?, la respuesta se observa en la revisión de las teorías aquí presentadas, en las que en mayor o menor grado se presentan las características de individualismo y ahistoricidad, con las que se permite la conversión de un problema colectivo en un problema privado, manejado por un grupo profesional, legitimado por el consenso social, lo cual permite ocultar los factores sociales e ideológicos que actúan como determinantes de los conceptos de normalidad y anormalidad.

También es verdad, por otra parte, que finalmente no puede negarse la existencia de seres que por una u otra causa no han logrado encajar en el lugar que les fue asignado, provocándoles con ello sufrimientos reales, pero el papel del psicólogo debería ser entonces propiciar el darse cuenta de la situación a la que han sido sometidos y generar alternativas de vida en las que se logre una mediación de las exigencias de la sociedad y las del propio sujeto, aunando a esto, desde luego, a un trabajo verdaderamente multidisciplinario.

La cuestión ahora es saber cómo se aplicaría esto en el caso de los menores infractores, ya que el Estado no pretende esta concientización como tal. Para dar cuenta de como el Estado estipula la manera en que habrá de combatirse la delincuencia puede considerarse lo realizado en el caso del Consejo Tutelar, pues a pesar de que, como señala Rojas (1993), es riesgoso pretender explicar las relaciones de poder a partir de una institución específica, tengamos en cuenta que cualquier dispositivo insitucional, al constituir una de las muchas extensiones del poder estatal puede ejemplificar cómo éste retomará de los distintos saberes, aquellos aspectos que le permitirán hacer énfasis en la modificación de aspectos individuales, pero nunca sociales.

#### 4.3 La psicología en la institución tutelar.

De acuerdo con la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que aparece en el Código Penal para el Distrito Federal (1994), el Consejo de Menores tiene competencia en los casos de aquellos cuya edad oscile entre los 11 y los 18 años y que hayan actuado en la forma tipificada por las leyes penales; dentro de sus funciones está el instruir el procedimiento, resolver la situación jurídica de los menores y ordenar y evaluar las medidas de orientación,

protección y tratamiento que se juzguen necesarias para la adaptación social de los mismos. Este procedimiento está dividido en nueve etapas:

1) Integración de la investigación de infracciones, realizada por el comisionado, en un plazo máximo de veinticuatro horas a partir de que el menor llega a recepción.

2) Tras la investigación, debe emitirse la resolución inicial dentro de las siguientes 48 horas; en ella se señala si el menor adquirirá su libertad parcial o definitiva, o si será remitido al Centro de Diagnóstico para su evaluación integral.

3) Sea que el menor quede sujeto a procedimiento en internación o externación, se le aplicarán los estudios biopsicosociales en un lapso no mayor de 15 días hábiles, correspondiendo esto a la etapa de instrucción y diagnóstico.

4) Tales estudios servirán de base para emitir el dictamen técnico en el cual se enunciarán las consideraciones mínimas para determinar la aplicación de las medidas que correspondan según el grado de desadaptación social del menor.

5) El siguiente paso comprende la resolución definitiva, en donde se determina si fue acreditada o no la existencia de la infracción y la participación del menor en la misma, en cuyo caso se individualizará la aplicación de las medidas conducentes a la adaptación social del menor.

6) El resto del procedimiento comprende la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;

7) La evaluación de dichas medidas;

8) La conclusión del tratamiento; y,

9) El seguimiento técnico ulterior.

Para llevar a cabo estas etapas, el Consejo de Menores debe contar con un Presidente, consejeros, secretarios, actuarios, y también con diversas unidades técnicas, las cuales serán representadas en un Consejo Técnico Interdisciplinario. A su vez, este deberá estar integrado por el siguiente personal: un médico, un pedagogo, un licenciado en Trabajo Social, un psicólogo y un criminólogo.

El trabajo del psicólogo suele hacerse presente desde que los menores llegan a recepción, lo que suele hacerse con diversos programas de actividades formativas y recreativas y con el apoyo de otro personal técnico. Posteriormente, cuando el menor queda sujeto a internación y es trasladado al Centro de Diagnóstico se efectúa de inmediato su clasificación para ubicarlo en el área de dormitorios; como criterios de clasificación, se consideran la edad, el tipo de infracción, su estado de salud, la reincidencia y todas las características que presenten que puedan ser clasificables.

Antes, o a la par de esta labor, se tiene que llevar a cabo la inducción en donde básicamente se informa a los menores del funcionamiento del centro así como de sus derechos y obligaciones dentro del mismo.

Estas actividades si bien están señaladas en la ley mencionada, no especifican que sea el psicólogo quien deba realizarlas, lo que nos da un ejemplo de la supremacía que tiene este profesional dentro del complejo tutelar.

Su siguiente intervención se da durante la aplicación del estudio correspondiente al área, con "...el cual se pretende evaluar los diversos elementos que componen la estructura de la personalidad, así como las motivaciones que subyacen a la conducta manifiesta". Para obtener dicha información debe realizar una entrevista clínica y la aplicación de una batería integrada por las siguientes pruebas:

1) para obtener el C. I. y el diagnóstico intelectual, están el Test de Matrices Progressivas de Raven, la Escala de Inteligencia Weschsler (en sus modalidades WISC-R o WAIS) y/o el Test de Vocabulario Gráfico Peabody;

2) Para descartar o corroborar daño orgánico cerebral o alteraciones visoperceptuales y psicomotoras se utiliza el Test Gestáltico Visomotor de Bender; 3) y, para conocer la psicodinámica, se aplican el Test de la Figura Humana de Machover, el Test de la Casa, Arbol y Persona, las Frases Incompletas de Sacks, el Test del Arbol, el Test del Animal, el Test de un Hombre bajo la Lluvia, el Test de la Familia, y el Test de Apercepción Temática para adultos (T.A.T.) y niños (C.A.T.).

Además de esta recomendación para realizar el estudio psicológico, existe una guía que determina qué datos habrán de investigarse durante la entrevista y cómo habrán de organizarse para su reporte (ver anexo 1), siendo notorio que entre la indicaciones se habla de obtener la "descripción de la dinámica de la personalidad", lo cual hace referencia a un enfoque psicodinámico que difícilmente se contempla posteriormente en el tratamiento, en el cual en cambio se hace un gran uso de la corriente conductual.

Esta contradicción denota un gran desconocimiento de las consideraciones que deben tenerse al aplicar una medida psicoterapéutica, pues si bien podría argumentarse que una postura ecléctica es más favorecedora, no puede observarse en el tratamiento ninguna consideración sería de algún elemento del enfoque psicodinámico.

Además, pese a que en la legislación se habla constantemente de que es necesario un tratamiento individualizado, la recomendación (más bien imposición) de un formato de estudio psicológico hace que relativamente se conceda poca importancia al tipo de infracción cometida, pues se evalúa a los menores con el mismo detalle, sea que hayan cometido daños en propiedad ajena o hayan efectuado un asalto a mano armada, anulando así la pretendida individualización del tratamiento.

Más aún, esto confirma el objetivo de control que tiene el concepto de delincuencia juvenil, ya que se trata de encontrar cualquier elemento anómalo que justifique la intervención estatal, por lo que no es raro encontrar



frecuentemente en los reportes del estudio, expresiones como: baja autoestima, poca tolerancia a la frustración, problemas con las figuras de autoridad, familia desintegrada, ausencia de expectativas, etcétera, que además de dar la impresión de que un estudio es copia de otro, se utilizan como argumentos de gran peso para la recomendación de someterlo a tratamiento, como si estos aspectos no estuvieran presentes en personas que no han cometido ningún delito y principalmente entre cualquier adolescente.

Por otra parte, recordemos lo que Foucault (op. cit.) analiza sobre la importancia que la confesión del criminal desempeñaba en la Edad Media, durante el procedimiento de tipo inquisitivo, ya que era considerada como la verdad viva. Los métodos para obtenerla desde entonces han sido variados, como el juramento de honestidad y la tortura, pero dicho juramento no es confiable proviniendo de un menor, y la tortura, al menos en materia de menores, es prácticamente inexistente, por lo que, como sucedía antaño, la confesión no podía por sí sola conseguir la condena y para ello, el juez tenía que hacer investigaciones complementarias, las cuales son elaboradas ahora por cada uno de los departamentos técnicos y si se reitera que la confesión se logra casi siempre por los psicólogos, se puede situar entonces el uso de pruebas psicométricas y proyectivas así como el interrogatorio sobre las principales etapas de la vida del menor, como los instrumentos que dada su calidad de "científicos", respaldan fiablemente dicha confesión.

Estas son, entre muchas más, las funciones del psicólogo y las formas que adopta en su quehacer social, denotándose que en realidad no se pretende sólo el control específico de la delincuencia, sino el control general de la población a través del binomio "normalidad-anormalidad", situación que reafirma el antecedente de que la pretendida readaptación no implica sólo el eliminar la conducta delictiva, sino también el lograr que el sujeto se adapte al sistema social.

Con estos elementos podría afirmarse que los objetivos de la psicología y los de la sociedad respecto a los menores infractores, son plenamente congruentes, ya que ambos van más allá al trata de eliminar el comportamiento delictivo haciendo caso omiso, además, de las condicionantes socioeconómicas del fenómeno; pero por fortuna hay un resquicio de asimetría entre ellos ya que institucionalmente sólo interesa la justificación de la tarea de represión directa e indirecta que se aplica actualmente y que puede extenderse -como con el uso de la psicometría y otras políticas de prevención-, pero finalmente, aunque no en las mejores condiciones, se tiene el espacio para tratar de incidir en la formación de sujetos conscientes.

Para ello, entre otras acciones, debe tenerse siempre presente que las diferencias en el comportamiento no implican una anormalidad o psicopatología y más bien representan la expresión de que el orden social ha asignado un lugar que no armoniza con las características del individuo en cuestión. Braunstein (op. cit.) expresa esto señalando que no está de acuerdo en que se les designe

como "...enfermedades...mentales, pero no negamos que las personas que encuentran dificultades para ubicarse o que rechazan los lugares asignados de sujetos ideológicos pueden sufrir...A lo que nos oponemos es a considerar "enfermedad" a este sufrimiento porque (esto implicaría) la consiguiente absolución de la estructura social involucrada (p. 392-393).

Es conveniente, por lo tanto, revisar los medios con que se cuenta en la psicología para "...atenuar tal sufrimiento y, en lo posible, para esclarecer y combatir sus causas o los mecanismos a través de los cuales esas causas actúan" (ibid).

Esto hace necesario que tome lugar no solo un replanteamiento de las condiciones de trabajo y de las limitantes que imponen a la función del psicólogo, sino también es imprescindible que estemos plenamente concientes de la medida en que estamos actuando desde el lugar que nos asignó el proceso de sujeción.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo se ha postulado que la conceptualización del menor infractor está profundamente arraigada en la dicotomía normalidad-anormalidad (la forma evolucionada y tecnificada de la noción del bien y del mal), y que esta a su vez, es un constructo cultural apoyado por un discurso normativo que tiene como finalidad asegurar la reproducción de una determinada organización social, lo cual beneficia sólo a las clases que poseen el poder. Esto se lleva a cabo estipulando las normas que regirán en un grupo y señalando, de acuerdo con éstas, cuáles serán los comportamientos anormales que habrán de eliminarse a través de un proceso de readaptación.

Ahora bien, todas las categorías explícitas e implícitas que acompañan a la noción de delincuencia juvenil -menor o joven, infractor o delincuente, normal, anormal, readaptación, etcétera-, después de varias modificaciones a través del tiempo, son definidas en parte por la psicología, lo cual puede implicar que esta ciencia esté contribuyendo a la formación de "personas ideales" que se adapten sin cuestionamientos al orden social al que pertenecen. Basaglia (citado en Braunstein, op.cit.) expone esto afirmando que "la sociedad llamada del bienestar y la abundancia ha descubierto que no puede mostrar abiertamente su rostro de violencia sin ocasionar en el seno de sí misma el nacimiento de contradicciones demasiado evidentes que terminarían por volverse contra ella. Por ello ha encontrado un nuevo sistema: extender la concesión del poder a los técnicos que lo ejercerán en su nombre, y seguirán creando -a través de otras forma de violencia: la violencia técnica- nuevos excluidos" (p. 403).

En ese sentido, la psicología afirma, entre otras cosas, que un individuo normal será aquel que siga las normas establecidas por su grupo, afirmación que deja ver claramente que tanto la normatividad como la normalidad están íntimamente relacionadas en la concepción de la delincuencia juvenil, ya que esta anormalidad, entendida como violación de normas, dibuja el espectro a través del cual es posible comprender y analizar todos aquellos fenómenos que se sitúan en una relación de contrariedad respecto de una integración general en torno a lo normal.

Este señalamiento -que en ningún modo es presentado como un nuevo descubrimiento- lleva a replantear no sólo el papel que está desempeñando el psicólogo, sino al mismo tiempo la forma en que ha abordado el fenómeno al tratar de combatirlo.

Esto se hace necesario porque de continuar esta situación se corren varios riesgos no sólo para nuestra profesión, sino desde luego para el ámbito social en el que nos desenvolvemos. Algunos ya han sido especificados por autores como García (op. cit.), quien explica que en todo el campo del derecho penitenciario las ciencias auxiliares, se han convertido ahora en fundamentales; "... sería impracticable la justicia penal en el sentido que hoy la entendemos. Y, por cierto, no cabría ya comprenderla en ninguna acepción que marginase a las llamadas

61

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

disciplinas causal-explicativas" (p. 42). En particular, fue la criminología quien "...determinó un distinto rumbo del penitenciarismo, al eliminar el humanitarismo clásico y sustituirlo por el tratamiento científico basado en el estudio de la personalidad" (p. 43). Sin embargo, hace un llamado de atención en el sentido de que el dominio de las ciencias médicas y sociales y, por ende, la sumisión de la penal jurídica, podría ir en detrimento de los derechos humanos.

De hecho, las primeras leyes sobre tribunales de menores, sobre todo en Estados Unidos, fueron señaladas como inconstitucionales ya que privaban al joven de derechos básicos, como el de defensa o la posibilidad de guardar silencio. Incluso se señalaba que algunas conductas que entre los adultos no eran consideradas como delito, adquirirían este estatuto tratándose de menores, como en el caso de la vagancia.

Es así que al hacerse necesario el replanteamiento del papel de la psicología, debemos cuestionar en primer lugar si hay una verdadera correspondencia entre ciencia y sociedad, pues si bien se dice que el avance en el conocimiento beneficia al hombre, en realidad no siempre puede ser así, dada la forma en que se produce ese conocimiento. Esto es, la ciencia se desprende de los hechos concretos tal como ellos son percibidos por los sentidos y construye un sistema teórico de conceptos intervinculados que explican cuál es el mecanismo de producción de los fenómenos observables.

Por lo tanto, el psicólogo no trabaja directamente con la realidad, sino que la aprehende a través de una forma abstracta y de la misma forma pretende afrontarla, con la consecuente obstaculización para la obtención de resultados. Recordemos que la etiología de la delincuencia juvenil depende del enfoque psicológico que se tome como referencia, ya que dependiendo de éste se ha teorizado esa anormalidad como una deficiencia moral, una subactividad del sistema nervioso central o, todavía para varios, una calificación en una prueba de personalidad. Esto, aunado a las variaciones que tienen que presentarse en toda teoría y a las modificaciones de las leyes -en relación con los límites de la mayoría de edad, en este caso-, ha conllevado a crear diversas imágenes del menor que comete un delito y que delinear el tipo de tratamiento que se aplicará.

En este punto cabe traer a colación las estadísticas proporcionadas por un estudio de Azaola (op. cit.), en el que reporta que el 54% de los menores que componían la población del tutelar entre 1984 y 1988, eran reincidentes, teniendo algunos más de tres ingresos en la institución. Este dato, si bien no pretende afirmar que el trabajo del psicólogo es estéril -ya que además no es el único profesionista que trata de eliminar los comportamientos delictivos-, si nos permite apuntar que al conceptualizar la readaptación en términos de "adquisición de habilidades sociales, capacidad de insight, desarrollo de la autoestima, reestructuración de los roles familiares", etcétera, no se logra ciertamente que el menor deje de delinquir.

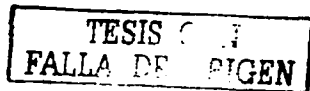
Por lo anterior, sería conveniente modificar el lugar que nos ha asignado el proceso de sujeción -en este caso como profesionistas- puesto que el encargo social es el de producir sujetos que se comporten adaptativamente en el marco social perteneciente, y asimismo determinar hasta qué punto la ciencia puede realmente dar cuenta de los fenómenos sociales y participar en su desenvolvimiento.

Esto, desde luego, sabemos que implica un largo proceso de cuestionamientos y nuevos planteamientos, pero en cuestión de cambios prácticos, o inmediatos, podríamos empezar a realizar algunas modificaciones como el que, sin pretender el eclecticismo, consideremos que no es posible aplicar un mismo enfoque psicológico a todas las situaciones y mucho menos en la misma forma, permitamos que sea el individuo y sus circunstancias lo que nos guíe; también sería importante acostumbrarnos a calificar el hecho y no a la persona, y en ese sentido hablar de jóvenes que delinquen y no de delincuentes juveniles o menores infractores, evitando así la penosa etiquetación. En fin, en la medida en que nos vayamos percatando de nuestra propia sujeción como individuos y por ende como profesionistas, podremos ir encontrando nuevos caminos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Araujo, G. (1993). La cárcel como pedagogía totalizante. En: *Tramas, Subjetividad y Procesos Sociales. Instituciones Totales*. México, UAM, pp. 41-52.
- Azaola, E. (1994). Los niños de la correccional: Fragmentos de vida. México, SEP.
- Azaola, E. (1993). Menores Infractores. Sus experiencias en instituciones de tratamiento. En: *Tramas, Subjetividad y Procesos Sociales. Instituciones Totales*, México, UAM, pp. 54-60.
- Bartel, N. y Guskin, S. (1979). Educación especial. Nueva York, Prentice-Hall, pp. 82-121.
- Bostalman, K. (1985). Instituciones de tratamiento y normas de tutela. En: *Criminalia*, no. 1, pp. 7-25.
- Braunstein, N. (1982). Psicología: ideología y ciencia. México, S. XXI, cap. 2, 16 y 17.
- Bruckner, A. (1974). Psicología Social del Antiautoritarismo. México, Edit. Siglo XXI, pp. 85-102.
- Buentello, E. (1975) Algunas reflexiones sobre la delincuencia infantil azteca. En: *Criminalia*, no. 6, pp. 785-791.
- Caniceros A. y Garrido B. (1950). La delincuencia infantil. México, Ediciones Botas, cap. 2.
- Clarizio, H. y McCoy, G. (1981). Trastornos de la conducta en el niño. México, El Manual Moderno, pp. 329-331.
- Código Penal para el Distrito Federal (1994). México, Edit. Porrúa, pp. 139-198.
- Correas, O. (1994). Introducción a la sociología jurídica. México, Ediciones Coyoacán, pp. 10-39.
- Donzelot, J. (1989). La policía de las familias. Barcelona, Edit. Gedisa, cap. 1-5.
- Fishman, H. (1988). Tratamiento de adolescentes con problemas. Barcelona, Edit. Paidós, cap. 3.
- Foucault, M. (1965). Historia de la locura en la época clásica. México, S. XXI.
- Foucault, M. (1988). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión. México, S. XXI.
- Friedlander, K. (1987). Psicoanálisis de la delincuencia juvenil. México, Edit. Paidós, pp. 9-22, 117-164.
- Funes, J. (1990). La nueva delincuencia infantil y juvenil. México, Edit. Paidós.



García, M. (1987). Para una historia del control penal de la infancia: la informalidad de los mecanismos de control social. En: Capítulo Criminológico, no. 5, pp. 136-165.

García, R. S. (1975). La prisión. México, Fondo de Cultura Económica, cap. 1-3.

García, R. S. (1976). Manual de prisiones. México, Edit. Porrúa, pp. 49-55.

Henggeler, S. (1986). Multisystemic treatment of antisocial behavior in children and adolescents. New York, Guilford, pp. 210-224.

Horas, P. (1972). Jóvenes desviados y delinquentes. Buenos Aires, Edit. Humanitas, pp. 210-235.

Kohli, M. y Meyer, J. (1986). Social structure and social construction of life stages. En: Human Development, no. 49, pp. 145-180.

Lamnek, S. (1987). Teorías de la criminalidad: una confrontación crítica. México, Edit. Siglo XXI, pp. 42-53.

León, R. (1984). Historia de la psicología en México: la época prehispánica. En: Acta Psicológica Mexicana, vol. II, no. 1, pp. 19-24.

López, M. (1980). El concepto jurídico de infancia a la luz de la psicología del desarrollo. En: Revista del Menor y la familia, vol. 4, no. 3, pp. 102-105.

Malo, C. G. (1976). Manual de derecho penitenciario mexicano. México, Secretaría de Gobernación.

Manonni, O.; Deluz, A.; Gibello, B. y Hebrard, S. (1985). La crisis de la adolescencia. Barcelona, Edit. Gedisa, pp. 9-13, 127-144.

Marín, G. (1991). Menores infractores. México, Siglo XXI, cap. 1.

Parmelee, M. (1925). Criminología. Madrid, Edit. Reus, pp. 15-40.

Pavarini, M. (1983). Control y dominación. Teorías criminológico-burguesas y proyecto hegemónico. México, Edit. Siglo XXI, pp. 32-65.

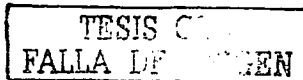
Peppin, L. (1975). La psicología de los adolescentes. Barcelona, Aikos-Tan Ediciones, cap. 1.

Piña y P.J. (1978). Breve apunte histórico sobre el sistema penitenciario de la ciudad de México. México, Secretaría de Gobernación.

Platt, A. (1982). Los salvadores del niño o invención de la delincuencia. México, Edit. Siglo XXI, cap. 1-3.

Powell, M. (1985). La psicología de la adolescencia. México, Edit. Fondo de Cultura Económica, pp. 556-559.

Quay, H. (1987). Handbook a juvenile delinquency. Nueva York, John Wiley & Jones, pp. 5-19.



Rivero P. J. y Valderrama (1983). Ensayos de historia de la psicología en México. Tesis, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 25-45.

Rodríguez, C. (1980). Práctica institucional psiquiátrica en México. En: Revista de Psiquiatría, no. 1, pp. 52-56.

Rodríguez, M. L. (1987). Criminalidad de menores. México, Edit. Porrúa, pp. 5-20.

Rojas P. (1993). La criminología humanista. México, Edit. Porrúa, pp. 32-45.

Rutter, M. y Giller, H. (1988). Delincuencia juvenil. España, Edit. Martínez-Roca, pp. 30-52.

Sabater, A. (1967). Los delincuentes jóvenes. México, Edit. Piados, pp. 45-60.

Sánchez, V. A. (1969). Ética. México, Edit. Porrúa, cap. 1.

Solis, Q. (1983). Justicia de menores. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, pp. 82-95.

Szabo, D. (1980). Criminología y política en materia criminal. México, Edit. Siglo XXI, pp. 15-26.

Tocaven, R. (1989). Menores infractores. México, Edicol, pp. 29-49.

Tocaven, R. (1991) Elementos de criminología infanto-juvenil. México, Edit. Porrúa, cap. 2.

Valderrama, P. y Jurado, S. (1983). La psicología aplicada al estudio y tratamiento de la delincuencia en México (1920-1940). En: Revista Mexicana de Psicología, vol. 2, no. 2, pp. 176-184.

Valderrama, P. (1984). En torno al inicio de la psicología en México. En: Acta Psicológica Mexicana, vol. 2, no. 2, pp. 45-60.

Vidal, G. y Alarcón, R. (1986). Psiquiatría. Buenos Aires, Edit. Médica Panamericana, pp. 336-339.

Weber, M. (1983). Economía y sociedad. México, Edit. Fondo de Cultura Económica, pp. 41-50.

Youth, H. (1983). Youth transition to adulthood: Report of the panel on youth of the president's science advisory committee. Chicago, University of Chicago, pp. 15-40.

Zúñiga, G. (1982). Una página en la historia de la psicología mexicana: la fundación del tribunal para menores. En: Revista Mexicana de Psicología, vol. 1, no. 2, pp. 93-94.

TESIS CON  
FALLA DE TITULO



ANEXO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

6.7

## ANEXO 1.

### GUIA PARA REALIZAR Y REPORTAR EL DIAGNOSTICO PSICOLOGICO.

1) Ficha de identificación, la cual contiene nombre del menor, edad, escolaridad, ocupación, estado civil, número de ingresos, motivo de ingreso, número de expediente y Consejero.

2) Especificación de las pruebas utilizadas; generalmente es una para el área intelectual, otra para descartar daño orgánico y dos o tres para el aspecto psicodinámico.

3) Descripción de la dinámica de la personalidad tomando como referencia los siguientes puntos:

3.1 Area personal, que incluye actitudes hacia sí mismo, autoconcepto y autoestima; experiencias que le hayan provocado tensión emocional durante la infancia, como puede ser la pérdida o abandono de los padres u otra persona; conflictos en la familia o en el ambiente; maltrato físico, emocional o sexual; heridas en el orgullo, la vanidad y la autoestima.

3.1.1 Actividad general e intereses; ideales, objetivos y aspiraciones; grado de iniciativa y actividades dominantes; actitud hacia el trabajo o escuela; progreso y eficiencia en las responsabilidades; satisfacciones o insatisfacciones que su actividad le proporciona.

3.1.2 Relaciones interpersonales: forma predominante, actitud hacia los demás y hacia el ambiente; actitud hacia la autoridad; tipo de relación que establece en su grupo; papel asumido por él.

3.1.3 Desarrollo psicosexual: identificación psicosexual con su género y su rol; modo predominante de canalizar y manejar sus impulsos sexuales; preferencia sexual; percepción del sexo opuesto; percepción de su propio sexo; tipo de relación con el sexo opuesto, papel asumido por él y duración en sus relaciones; experiencias sexuales inusuales y/o traumáticas.

3.1.4 Patrón de conducta: manera característica de reacción ante las causas del estrés, los fracasos y las frustraciones; ante situaciones nuevas o difíciles; métodos que emplea para evadir la realidad; conductas parasociales y/o antisociales.

3.1.5 Area familiar: impresión respecto a los padres y otros miembros de la familia con los que tenga contacto y convivencia; métodos disciplinarios para establecer límites y transmitir normas y valores; antecedentes de enfermedad mental, suicidio, alcoholismo, farmacodependencia o delincuencia en las líneas directas o colaterales; modo predominante en las relaciones de los padres y tipo de conflictos (infidelidad, agresión física y/o verbal, irresponsabilidad económica, alcoholismo, ausencias, etc).

62

TESIS CON  
FALLA DE CUBRIR

4)Dinámica psicológica de la infracción: mentiras; sentimientos de culpa; presencia o ausencia de tóxicos; individual o en grupo; rol asumido; actitudes ante la detención; motivación para llevar a cabo la infracción; planeación; reiterancia; conducta posterior a la infracción; agresión a la víctima..

5)Conclusiones: factores predominantes que pueden influir en la conducta.

6)Sugerencias de tratamiento: individual y/o familiar.

TESIS  
FALLA DE ORIGEN